

# BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

Depósito Legal: M-2-1958

## ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACIÓN: Calle de Castelló, núm. 107. Teléfono: 262 12 32. Madrid-6. — Horario de caja: De diez a trece horas.—Talleres: Polígono Industrial "Valportillo". Calle Primera, s/n. Teléfono: 651 37 00. Alcobendas (Madrid).

## PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre, 1.500 pesetas; semestre, 3.000 pesetas, y anual, 6.000 pesetas.

Precio de venta de cada ejemplar: 20 pesetas; con más de tres fechas de atraso: 25 pesetas

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, calle de Castelló, núm. 107, Madrid-6. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la administración, con inclusión del importe por giro postal. Gastos de Correos y giros por cuenta del suscriptor.

## TARIFA DE INSERCIONES

De cada texto que se publique en el BOLETÍN o por anuncios en general, será de 150 pesetas por línea o fracción.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupa el anuncio.

La Biblioteca Provincial y su servicio de Hemeroteca permanecen abiertos al público desde las diez a las trece horas, todos los días laborables, en Miguel Angel, 25, segunda planta.

## MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DIRECCION PROVINCIAL DE MADRID

ACUERDO DE LA DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE MADRID, SOBRE REGISTRO, DEPOSITO Y PUBLICACION DEL CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA "TRANSOLEO, SOCIEDAD ANONIMA"

Examinado el texto del Convenio Colectivo de la empresa "Transoleo, Sociedad Anónima", suscrito por Comisión Deliberadora del día 5 de abril de 1983, completada la documentación exigida en el artículo 6º del Real Decreto 1040/1981, sobre Registro y Depósito de Convenios, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, 2 y 3 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, y en el artículo 2º del mencionado Real Decreto, esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

### ACUERDA

1º Inscribir dicho Convenio en el Registro Especial de Convenios Colectivos de esta Dirección.

2º Remitir un ejemplar del Convenio al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación para su depósito.

3º Disponer su publicación, obligatoria y gratuita, en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

## CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA "TRANSOLEO, SOCIEDAD ANONIMA"

Artículo 1º *Ambito de aplicación.*—Las disposiciones del presente Convenio afectan a todo el personal que preste sus servicios en la empresa "Transoleo, Sociedad Anónima", cualquiera que sea su centro de trabajo, o al que en ella ingrese con carácter fijo, con excepción del personal de alta dirección, al que hace referencia el artículo 1º, 3, c), de la vigente Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, siendo su ámbito en la provincia de Madrid.

Art. 2º *Vigencia, prórroga y denuncia.*—La vigencia del presente Convenio comprenderá desde el 1 de enero de 1983 al 31 de diciembre del mismo año, prorrogándose tácitamente por años naturales, si no se ha efectuado denuncia por cualquiera de las partes con antelación de, al menos, un mes a la fecha de la terminación de la vigencia.

Art. 3º *Vinculación a la totalidad.*—El conjunto de los derechos y obligaciones contenidos en los pactos normativos de este Convenio constituye un todo indivisible y por ello, en caso de modificación parcial, se invalidará en su totalidad.

Art. 4º *Exclusión de otros Convenios.*—El presente Convenio será la norma principal que regule las relaciones laborales en el seno de "Transoleo, Sociedad Anónima". Para lo no especificado en él se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones legales de vigente aplicación.

El presente Convenio será norma única, excluyendo a las partes de la aplicación de otros Convenios durante su vigencia.

Art. 5º *Compensación y absorción.*—Las condiciones pactadas, estimadas en su conjunto, compensarán en su totalidad a las que regían anteriormente. Las condiciones económicas de este Convenio absorberán y compensarán, en cómputo anual, a las que en el futuro pudieran establecerse por disposiciones legales, que implicaran variación económica en todos o en algunos de los conceptos retributivos.

Art. 6º *Garantía personal.*—En el caso de que algún trabajador, en el momento de entrar en vigor este Convenio, tuviese reconocidas condiciones económicas que, consideradas en su conjunto y cómputo anual, resultasen de importe superior a las que le correspondiese recibir por la aplicación de este Convenio, el interesado tendrá derecho a que se le mantengan y respeten, con carácter estrictamente personal, las condiciones económicas más favorables que viniese disfrutando.

Art. 7º Es facultad de la Dirección de la empresa la organización técnica y práctica del trabajo, en todos sus centros, conforme a los criterios y normas establecidas en el Ordenamiento Laboral.

Art. 8º Será obligación del personal rellenar todos los apartados de las hojas de ruta o de cualquier parte de trabajo que la Dirección determine, con el fin de efectuar un buen control de las tareas y servicios, que permitan el abono de las horas y gastos correspondientes y agilicen la labor administrativa.

Art. 9º *Salario base.*—La tabla salarial será la que figura en el anexo número uno del presente Convenio, en las cantidades y para las categorías que se especifican en la misma.

Art. 10. *Complementos salariales.*  
a) De antigüedad.—Todos los trabajadores de la empresa comprendidos en este Convenio disfrutarán de un complemento personal de antigüedad, que se calculará sobre la columna del salario base mensual que figura en el anexo número uno, en la forma y cuantía que establece la vigente Ordenanza Laboral de Transportes por Carretera.

b) De nocturnidad.—El personal que trabaje en jornada nocturna percibirá un complemento de nocturnidad por día trabajado, cuya cuantía será del 25 por 100 sobre el salario base.

c) Plus Convenio.—En el anexo número uno del presente Convenio se determina un plus en función del puesto de trabajo, que se abonará por día efectivamente trabajado.

Este plus engloba los siguientes conceptos, que se venían abonando con anterioridad de forma independiente:

- Plus de peligrosidad.
- Premio por carga de camión.
- Incentivo por no llevar ayudante.

d) Pagas extraordinarias.—Serán las de Navidad, julio y beneficios (marzo) y se abonarán a razón de treinta días de salario base más antigüedad para el personal de tráfico y taller. Al personal de administración se le incluirá para el cómputo de estas pagas extraordinarias el plus Convenio correspondiente a cada categoría.

e) Pagas compensatorias.—El personal de tráfico y taller percibirá dos pagas indemnizatorias de 44.748 pesetas brutas, una en el mes de febrero y otra en el de octubre. Al tratarse de un derecho estrictamente personal, los trabajadores de ingreso posterior al 1 de enero de 1979, no tendrán derecho al percibo de estas pagas. Dichas pagas se incrementarán en el futuro en la misma cuantía que se establezca para el salario base, salvo pacto contrario.

f) Plus transporte.—Se fija para todo el personal de tráfico y taller una cantidad de 260 pesetas por día trabajado, en concepto de plus de transporte. El personal de nuevo ingreso o de nueva absorción a estos puestos de trabajo no tendrá derecho al percibo de este plus, por tener carácter estrictamente personal.

g) Dietas.—El personal conductor tendrá derecho a percibir dieta de comida o cena cuando la salida de la factoría de "CAMPSA" se realice antes de las doce horas y regrese después de las catorce horas, o salga antes de las veinte horas y regrese después de las veintidós horas, siempre que concurren las circunstancias siguientes:

1) Que la jornada de trabajo realizado sea superior a nueve horas.

2) Que el servicio le obligue a ausentarse de su lugar habitual de trabajo a un punto que esté situado fuera del Area Metropolitana de Madrid, que figura señalada en el anexo número tres.

Tendrá derecho a percibir dieta de desayuno el conductor que comience su trabajo antes de las siete horas.

Los importes de las dietas serán:

Comida: 468 pesetas.

Cena: 468 pesetas.

Desayuno: 100 pesetas.

La exigencia de dieta se acomodará a la tabla de tiempos del anexo número dos, para la determinación del horario a que dé lugar su devengo.

h) Horas festivas.—Se abonarán al precio que se establece en la tabla del anexo número uno para cada categoría laboral.

Tendrán la consideración de horas festivas aquellas que se trabajen en domingo o festivo, siempre que no sea compensado con un descanso semanal.

Art. 11. *Jornada de trabajo.*—La duración de la jornada ordinaria será de cuarenta y dos horas semanales de trabajo efectivo, de lunes a sábado, excepto el personal administrativo, que cumplirá esta jornada de lunes a viernes.

Art. 12. La empresa garantiza la realización de cuarenta y ocho horas semanales (es decir, la realización de seis horas extraordinarias a la semana) a los conductores y al personal imprescindible para la correcta elaboración del servicio, y que es el siguiente:

- Don Juan Martín Caballo.
- Don Francisco M. Motos Calderay.
- Don Angel Sánchez Hernández.
- Don Manuel Beltrán García.
- Don Vicente Antón Ortiz.

siempre que por parte de estos trabajadores se cumplan los siguientes acuerdos:

a) Compromiso por parte de todo el personal de ampliar la jornada de cuarenta y ocho horas semanales hasta el máximo legal, cuando fuese necesario, por circunstancias de trabajo, a juicio de la empresa. Quedará relevado de esta obligación el personal que previamente haya comunicado a la Dirección su intención de no trabajar horas extraordinarias, los cuales no estarán obligados a realizar servicios diarios superiores a ocho horas tabla, garantizando a éstos últimos la realización de cuarenta y ocho horas semanales.

b) Compromiso por parte del personal que esté realizando horas extraordinarias con regularidad, y no deseen seguir trabajándolas en el futuro, a comunicarlo a la Dirección de la empresa con dos semanas de anticipación.

c) Compromiso de los conductores, que normalmente trabajen horas extraordinarias, a cumplir el servicio diario programado, superior a ocho horas, siempre que éste, incluyendo las demoras que se justifiquen, no rebasen las doce horas. Si dejase de cumplir parte del servicio, sin causa justificada, se le computará, a efectos de retribución exclusivamente, el tiempo trabajado, según tabla, más las demoras justificadas que se anoten en la hoja de ruta.

Por su parte, la empresa se compromete a abonar a los conductores ocho horas el día que se haya programado menos de ese número, según tabla.

Teniendo en cuenta la naturaleza del trabajo que se realiza en el transporte de mercancías peligrosas, las horas extraordi-

narias, cuyo valor se ha pactado, tendrán el carácter de estructurales, de conformidad con la legislación específica en el sector y lo establecido en el Real Decreto 1858/1981, de 20 de agosto.

El tiempo de trabajo se computará de modo que tanto al comienzo como al final de la jornada diaria, el trabajador se encuentre en su puesto de trabajo, a no ser que por causas de fuerza mayor (atascos de circulación, nieve, etcétera) el autocar llegase más tarde de lo normal.

El personal que figura relacionado en el anexo número cuatro renuncia expresamente a la garantía concedida por la empresa de realizar seis horas extras a la semana, a cambio de una indemnización individual de 290.000 pesetas, por una sola vez. Este personal estará obligado, y con el objeto de cubrir los turnos correspondientes, a trabajar, al menos, dos sábados de cada cuatro, teniendo derecho al cobro del plus transporte y plus convenio de los sábados que descansen. Los descansos correspondientes a los sábados que se trabajen se disfrutarán, preferentemente, los lunes de las semanas siguientes.

**Art. 13. Horario de trabajo.**—Personal de administración: del 1 de enero de 1983 hasta el 14 de junio de 1983, y del 12 de septiembre de 1983 al 31 de diciembre de 1983, de ocho a catorce horas y de quince a diecisiete horas cuarenta y tres minutos. Del 15 de junio de 1983 hasta el 11 de septiembre de 1983, de ocho a quince horas.

Personal de taller y base: turno de mañana, de siete y treinta horas a quince y treinta horas; turno de tarde, de quince y treinta horas a veintitrés y treinta horas; turno de noche, de veintitrés y treinta horas a siete y treinta horas.

Personal de tráfico: este personal tendrá la misma jornada de trabajo que la establecida para el personal de taller y base.

El turno de noche podrá ser suprimido o modificado con objeto de adaptarlo al de la factoría de Torrejón, cuando éstos sufran variación, adecuándose a las nuevas circunstancias las condiciones de trabajo.

**Art. 14.** La empresa mantendrá un autocar a disposición del personal a la entrada y salida del trabajo, y tendrá el siguiente horario:

Siete, quince y veintitrés horas, salida de la avenida de América con destino a "Transóleo, Sociedad Anónima".

Siete y treinta, quince y treinta, y veintitrés y treinta horas, salida de "Transóleo, Sociedad Anónima", hacia la avenida de América.

A los conductores que trabajen en los turnos de noche y mañana y realicen un servicio superior a las ocho horas de tabla, regresando después de la salida del autobús, se les trasladará a la estación de ferrocarril o de autobuses de Torrejón con un vehículo, que partirá del centro de trabajo, cada veinte minutos, y siempre que durante la espera del conductor, no pase por la base un camión propio o alquilado de la empresa con viaje hacia Madrid. La empresa abonará el importe del tren o autobús, previa presentación del billete que acredite haber utilizado dicho medio.

Los conductores que trabajen en turno de tarde, y realizando un servicio superior a ocho horas tabla, regresen después de la salida del autobús, sin disponer de medios públicos que le trasladen a Madrid, la empresa le trasladará hasta la avenida de América, abonándole la cantidad de 550 pesetas en concepto de gastos de desplazamiento.

**Art. 15. Horas tabla o tarifario.**—Tienen esta consideración las horas tabla o tarifario que el trabajador obtenga por encima de la jornada ordinaria de cuarenta y dos horas semanales.

Para el cálculo de su valor se tendrán en cuenta los siguientes conceptos retributivos: salario base, complemento de antigüedad y plus de peligrosidad (para el personal que le correspondía), de acuerdo con el Decreto 2380/1973, de 17 de agosto, de Ordenación de Salario.

Por voluntad de ambas partes, y con objeto de unificarlas y reducir el trabajo administrativo, se fijan los precios medios de hora tabla o tarifario, que figuran en el anexo uno, en la inteligencia de que

cualquier alteración de dicho precio, por causa legal, incluso norma de derecho necesario, la empresa quedará relevada de garantizar dichas horas siempre que los trabajadores exijan un valor de la hora extra superior a la pactada en este o anterior Convenio.

**Art. 16. Vacaciones.**—Serán para todo el personal de treinta días naturales y se abonarán a razón de los siguientes conceptos: salario base, antigüedad, plus Convenio (veinticinco días) y una bolsa de vacaciones de 13.200 pesetas.

Para el personal de administración se incluirá el incentivo en lugar de la bolsa de vacaciones.

**Art. 17. Licencias y excedencias.**—Se estará a lo que establece el Estatuto de los Trabajadores y demás normas en vigor.

**Art. 18. Retirada del carnet de conducir.**—En caso de que un conductor sufra la retirada de su permiso de conducir, por sentencia firme o resolución también firme de la autoridad competente para ello, por período de hasta un año y unitario, la empresa le asignará un nuevo puesto de trabajo a elección de la misma, percibiendo el interesado la retribución que le corresponda como conductor en jornada de cuarenta y ocho horas semanales.

Durante el tiempo que el conductor esté privado del permiso, la empresa procurará acoplarle al puesto más idóneo, de acuerdo con sus aptitudes profesionales. Al término de la suspensión del permiso de conducir será reintegrado a su anterior categoría y puesto de trabajo. El conductor, por su parte, se compromete a disfrutar las vacaciones durante el período de privación del carnet de conducir.

Los conductores no tendrán derecho a este subsidio cuando la retirada del permiso se produzca por alguno de estos motivos:

- 1) Conducción bajo influencia de bebidas alcohólicas o estupefacientes.
- 2) Quebrantamiento de una orden de retirada anterior.
- 3) Por abandono de víctima a consecuencia del accidente.
- 4) Conduciendo un vehículo que no sea propiedad de la empresa, a excepción del coche propio al acudir al trabajo o al regreso a su domicilio, una vez finalizado éste.

**Art. 19. Fondo de Previsión Social.**—El personal contribuirá a la financiación de un Fondo de Previsión Social de los trabajadores de "Transóleo, Sociedad Anónima", mediante la aportación obligatoria de 286 pesetas mensuales por operario.

La empresa se obliga a contribuir a la financiación del Fondo de Previsión con una cantidad mensual igual al total de las cuotas satisfechas por los trabajadores en igual período de tiempo.

Este fondo será administrado por el Comité de Empresa.

**Art. 20. Derechos sindicales.**—Los trabajadores de "Transóleo, Sociedad Anónima", que ostenten la condición legal de representantes del personal tendrán los derechos que les concede el Estatuto de los Trabajadores.

**Art. 21. Jubilaciones.**—Los trabajadores afectados por el presente Convenio que tengan cubierta la totalidad del período de cotización a la Seguridad Social, exigido por la normativa legal en vigor, podrán solicitar a la empresa la jubilación a partir de los sesenta años, comprometiéndose "Transóleo, Sociedad Anónima", a abonar la diferencia hasta el 100 por 100 de la base reguladora que resultase en el momento de la petición.

**Art. 22. Tabla de tiempos de viaje.**—Para el cálculo de los tiempos de viaje se utilizará la tabla que figura en el anexo dos. Esta tabla se aplicará para el cómputo de la jornada de trabajo, determinación de las horas extraordinarias y el abono de las dietas.

Estas tablas de tiempos han sido establecidas atendiendo a las condiciones en que normalmente se realizan los trabajos y los viajes. Para el supuesto de que concurren circunstancias excepcionales, como averías, embotellamientos importantes u otros conceptos análogos (temporales, nieve, etcétera), se tendrá en cuenta dichas anomalías, añadiendo su tiempo al de la tabla. Para que tenga efecto dicho cómputo, estas circunstancias excepcionales deberán ser consignadas en la hoja de ruta, con toda claridad, en el apartado de "Observaciones".

Estos tiempos de la tabla serán susceptibles de modificación en el momento en que se compruebe que existe error en el

cálculo de algún itinerario y se presente la oportuna reclamación, en este sentido, por parte de la empresa o de los representantes de los trabajadores. La comprobación de los tiempos nuevos se efectuará por dos personas nombradas, respectivamente, por la empresa y por el Comité.

**Art. 23. Ropa de trabajo.**—La empresa facilitará al personal conductor y de taller las siguientes prendas de trabajo:

- Dos monos al año.
- Una chaqueta para agua cada dos años.

- Un par de botas cada año.

**Art. 24. Revisión médica.**—Se gestionará un reconocimiento médico anual a todo el personal, cuyo coste será sufragado por la empresa.

**Art. 25. Seguro de vida.**—Se acuerda contratar un seguro colectivo que cubra las siguientes garantías:

- Un millón en caso de muerte natural.
- Un millón en caso de incapacidad absoluta por enfermedad.
- Dos millones en caso de muerte por accidente.
- Dos millones en caso de incapacidad absoluta por accidente.
- Tres millones en caso de muerte por accidente de circulación.
- Un millón para aplicar al baremo en caso de invalidez total y parcial para su vida privada y profesional.

El importe de la prima de este seguro será abonado por la empresa.

De acuerdo con las normas de la póliza, el trabajador solamente permanecerá en ella hasta la edad de sesenta y cinco años.

Se crea una Comisión Paritaria como órgano de interpretación, conciliación y vigilancia de su cumplimiento, la cual estará compuesta de un Presidente, un Secretario y cuatro Vocales (dos de empresa y dos productores), así como de los asesores respectivos, que tendrán voz, pero no voto.

**Disposición transitoria.**—La empresa respetará los turnos y horarios de aquellos trabajadores que en el anterior convenio viniesen disfrutando de estos derechos adquiridos.

ANEXO NUMERO 1

Categoría laboral	Salario base mensual	Plus Convenio	INCENTIVOS				Valor hora tabla o tarifario	
			A	B	C	D	Diurnas	Festivas
<b>Personal administrativo</b>								
Jefe de taller	50.963	25.502	9.680	19.470	29.150	38.940	—	—
Jefe de distribución	50.963	25.502	9.680	19.470	29.150	38.940	—	—
Jefe de sección	50.963	25.502	9.680	19.470	29.150	38.940	—	—
Jefe de negociado	48.477	21.252	6.930	13.970	21.560	27.720	—	—
Oficial 1.º administrativo	42.889	18.480	6.930	13.970	18.700	24.970	—	—
Oficial 2.º administrativo	39.160	15.646	5.500	12.760	16.720	22.220	—	—
Auxiliar administrativo	35.431	14.168	4.290	9.790	12.760	16.720	—	—
<b>Personal de tráfico</b>								
Jefe de tráfico de 1.º	39.160	455	—	—	—	—	554	666
Jefe de tráfico de 2.º	37.664	351	—	—	—	—	524	628
Jefe de tráfico de 3.º	37.290	339	—	—	—	—	505	616
Oficial 2.º	37.290	339	—	—	—	—	505	616
Encargado general	39.160	455	—	—	—	—	554	666
Conductor mecánico	39.336	609	—	—	—	—	660	770
<b>Personal taller-mantenimiento</b>								
Oficial de 1.º	39.160	455	—	—	—	—	616	739
Oficial de 2.º	37.664	351	—	—	—	—	505	616
Oficial de 3.º	37.290	339	—	—	—	—	505	616
Engrasador-lavacoches	37.290	339	—	—	—	—	505	616
Guardas y subalternos	37.290	339	—	—	—	—	505	616

ANEXO NUMERO 1.1

TABLA SALARIAL ANUAL

Categoría laboral	S. base + P. Conv. + P. extr. + Incentiv.	Plus transporte	Paga compensatoria	Horas extras. Estruct. garantiz.	Total anual
Oficial 1.º	—	—	—	—	—
Jefe de taller	1.304.109	—	—	—	1.304.109
Jefe de distribución	1.420.269	—	—	—	1.420.269
Jefe de sección	1.420.269	—	—	—	1.420.269
Jefe de negociado	1.309.419	—	—	—	1.309.419
Oficial 1.º administrativo	1.089.495	—	—	—	1.089.495
Oficial 2.º administrativo	928.272	—	—	—	928.272
Auxiliar administrativo	815.961	—	—	—	815.961

Categoría laboral	S. base + P. Conv. + + P. extr. + Incentiv.	Plus transporte	Paga compensatoria	Horas extras. Estruct. garantiz.	Total anual
Jefe tráfico de 1.ª	711.615	70.980	89.496	169.524	1.041.615
Jefe tráfico de 2.ª	660.783	70.980	89.496	160.344	981.603
Jefe tráfico de 3.ª	651.897	70.980	89.496	154.530	966.903
Oficial 2.ª	928.272	—	—	—	928.272
Encargado general	711.615	70.980	89.496	169.524	1.041.615
Conductor mecánico	756.297	70.980	89.496	201.960	1.118.733
Oficial 1.ª mecánico	711.615	70.980	89.496	188.496	1.060.587
Oficial 2.ª mecánico	660.783	70.980	89.496	154.530	975.789
Oficial 3.ª mecánico	651.897	70.980	89.496	154.530	966.903
Engrasador-lavacoches	651.897	70.980	89.496	154.530	966.903
Guardas y subalternos	651.897	70.980	89.496	154.530	966.903

## ANEXO NUMERO 4

— Don José María Gómez Núñez.  
— Don Evaristo Rodríguez González.  
— Don Salomón Garrido Torrijos.  
— Don Miguel Delgado Sanjuán.  
— Don Emilio Sáinz Ruiz.  
— Don Luis Antonio Monja Ramos.  
— Don José Fernández Botella.  
— Don José Domínguez Gudiño.  
— Don Julián Gómez Moreno.  
— Don Juan Santana Sánchez.  
— Don Rogelio Palacios Urosa.  
— Don Manuel Álvarez Viera.  
— Don José Almedros Pérez.  
— Don José Penela Mediavilla.  
— Don Diosdado Baltasar Parra García.

## ANEXO NUMERO 2

## TIEMPOS DE VIAJE A MADRID

## Madrid (capital)

## DELIMITACION

DELIMITACION	Tiempos viaje centesimal
Carretera de El Pardo, kilómetros 2 al 5,5. Barrio Monte Carmelo. Barrio Cruz del Cura	1,91
Ciudad Universitaria. Avenida Complutense. Avenida de Séneca. Avenida Arco de la Victoria. Carretera de El Pardo, kilómetro 0 al 2. Dehesa de la Villa. Colonia Puerta de Hierro. Avenida de Herrera Oria (desde carretera de El Pardo a Peñagrande)	1,78
Ciudad de los Periodistas. Carretera de La Playa (desde Peñagrande a avenida de Burgos). Colonia Mirasierra. Fuencarral. Ciudad Deportiva Real Madrid. La Paz. Hospital del Rey. Monforte de Lemos	1,68
Fuencarral. Avenida de Burgos. Manoteras. Pinar de Chamartín. Barrio de Santa María. Hortaleza	1,55
Barrio de San Antonio. Barrio de las Cárcabas	1,51
Colonia Nuestra Señora de Loreto. Juan de la Cierva. Colonia de Iberia. Barrio Corralejo. Barajas (pueblo)	0,91
Aeropuerto de Barajas	0,96
Zona residencial "El Bosque". Arturo Soria (del 195 al 300). Calle López de Hoyos (desde Arturo Soria al final). Avenida de San Luis. Carretera de Canillas. Barrio de San Lorenzo. Utrillas. Colonia Villa Rosa	1,41
Avenida del Generalísimo (desde Ciudad Deportiva Real Madrid a plaza de Lima). Calle Melchor Fernández Almagro. Barrio del Pilar. Teatín. Calle Bravo Murillo (del 138 a plaza de Castilla). Capitán Haya. Orense. General Perón. Colonia Bellas Vistas. Ciudad Jardín. Francos Rodríguez. Doctor Federico Rubio y Gali (del 100 en adelante)	1,65
Avenida del Generalísimo (Ciudad Real Madrid a plaza de Lima). Estación Chamartín. Calle Mateo Inurria. Avenida de Pío XII. Paseo de La Habana. Calle Costa Rica. Alberto Alcocer. Concha Espina. Calle Ramón y Cajal. Alfonso XIII y plaza Sagrados Corazones	1,46
Calle Raimundo Fernández Villaverde. Ríos Rosas. Calle José Abascal. General Martínez Campos. Cea Bermúdez. San Francisco de Sales. Doctor Federico Rubio y Gali (desde el 1 al 100). Reina Victoria. Avenida Moncloa. Avenida Filipinas. Bravo Murillo (del 1 al 138)	1,60
Calle Joaquín Costa. Serrano. Vitrubio. Príncipe de Vergara (desde el 83 al 230). López de Hoyos (desde el 1 hasta Arturo Soria). Calle María de Molina. Avenida de América (desde el 1 hasta la M-30). Parque de las Avenidas. Corazón de María. Clara del Rey. Cartagena (desde el 43 hasta el 129)	1,48
Calle Juan Bravo. Calle Ortega y Gasset. Francisco Silvela. Diego de León. Doctor Esquerdo. Ventas y O'Donnell	1,51
Avenida de América (desde puente M-30 a Parque Conde de Orgaz). Arturo Soria (desde el 100 al 200). Parque de La Colina. Parque San Juan Bautista. Calle Torreleguna. Camino de la Cuerda	1,38
Término municipal de Coslada	1,08
Vicálvaro	1,21
Avenida de América (puente M-30 a Parque Conde de Orgaz). Arturo Soria (desde el 1 al 100). Barrio de la Concepción. Barrio San Pascual. Parque Marqués de Portugalete. Barrio de la Alegría. Barrio Blanco. Calle de Alcalá (desde puente Ventas a Cruz de los Caídos). Quintana. Colonia Nuestra Señora del Carmen. Calle E. Solana. Marqués de Corbera. Avenida de Daroca (desde puente Ventas a cementerio Este). Barrio de la Elipa	1,28
Alameda de Osuna. Colonia Francisco Aranda. Colonia La Piovera. Colonia Las Palomas. Avenida América (desde puente Eisenhower a Parque Conde de Orgaz)	1,10
Colonia Aeropuerto. Colonia Fin de Semana. Motel Piscina Aviión. Avenida de Aragón (desde puente Eisenhower a puente San Fernando)	0,88
Avenida de Aragón (desde Cruz de los Caídos hasta puente Eisenhower). Hermanos García Noblejas. Avenida de Guadalajara. Carretera de Canillejas a Vicálvaro hasta el kilómetro 3,700. Calle Vital Aza. Calle Emilio Ferrari. Calle E. Solana. Lago Costanza. Plaza de Cronos. Calle Julián Camarillo. Avenida Arcentales. Arcos del Jalón. Poblada del Valle. Ciudad Pegaso	1,08
Avenida de Aragón (desde Motel Aviión a puente de Eisenhower). Autocamiones. Dragados y Construcciones. Colonia Llorente. Barrio de las Mercedes	0,90

TIEMPOS DE VIAJE  
(Ida y vuelta)

## Madrid (provincia)

## DELIMITACION

DELIMITACION	Tiempo viaje centesimal
A	0,83
Ajalvir	1,40
Anchuelo	

## DELIMITACION

Tiempo viaje  
centesimal

Alcalá de Henares (hasta cruce carretera Daganzo)	0,90
Alcalá de Henares (cruce carretera Daganzo-Guadalajara)	1,00
Alcobendas	1,55
Algete	1,40
Algete (con clientes a Paracuellos)	1,46
Arganda del Rey (por Alcalá)	1,73
Arganda del Rey (por Loeches)	1,43
Arganda del Rey (por Mejorada del Campo)	1,78
Arganda del Rey (con clientes a Vaciamadrid)	1,93
<b>B</b>	
Belvis	1,50
Buitrago	4,26
<b>C</b>	
Camarma de Esteruelas	1,08
Campo Real (por Alcalá)	1,70
Campo Real (por Loeches)	1,40
Cobeña	1,23
Colmenar Viejo	1,83
Coslada (polígono industrial)	0,55
<b>D</b>	
Daganzo (por Ajalvir)	0,90
Daganzo (por Alcalá)	1,36
<b>E</b>	
El Goloso	1,33
El Molar	2,73
Estremera	4,20
<b>F</b>	
Fuente el Saz	1,83
Fuentidueña de Tajo	3,80
<b>G</b>	
Guadalix de la Sierra	3,28
Guadalix (con clientes, carretera Cabrera, Lozoyuela, Buitrago)	3,46
<b>H</b>	
Hoyo de Manzanares	2,83
<b>L</b>	
La Cabrera	3,45
Loeches	0,90
Loeches (por Alcalá)	1,20
Lozoyuela	3,86
<b>M</b>	
Manzanares el Real	2,63
Manzanares el Real (por Navacerrada)	2,86
Meco	1,08
Mejorada del Campo	1,08
Miraflores de la Sierra	2,76
<b>N</b>	
Nuevo Baztán	1,75
<b>O</b>	
Orusco de Tajuña (por Alcalá)	2,67
Orusco de Tajuña (por Arganda del Rey)	3,67
<b>P</b>	
Paracuellos	1,16
Perales de Tajuña	2,66
Pezuela de las Torres	1,75
Pozuelo del Rey	1,30
<b>R</b>	
Rascafría	5,05
Rascafría (con clientes de Buitrago)	5,45
Rivas del Jarama	1,00
Rivas-Vaciamadrid	1,35
Robregordo	5,41
<b>S</b>	
San Agustín de Guadalix	2,40
San Fernando de Henares (polígono II y III)	0,33
San Fernando de Henares (población)	0,55
San Sebastián de los Reyes	1,68
Santorcaz	1,55
Somosierra	5,75
Soto del Real	2,28
<b>T</b>	
Talamanca del Jarama	2,28
Tielmes	2,83

**DELIMITACION**

	Tiempo viaje centesimal
Torrejón de Ardoz .....	0,50
Torrejón de Ardoz (Parque de Cataluña) .....	0,75
Torrelaguna (por carretera N-1) .....	3,56
Torrelaguna (por Algete) .....	3,02
Torrelaguna (con clientes en La Cabrera, Lozoyuela, Buitrago) .....	4,03
Torres de la Alameda .....	1,20

**V**

Valdaracete .....	3,50
Valdelatas .....	1,31
Valdetorres del Jarama .....	2,17
Valverde de Alcalá .....	1,40
Valdilecha .....	1,85
Velilla de San Antonio .....	1,20
Venturada .....	3,10
Villalbilla .....	1,20
Villarejo de Salvanes .....	3,11

**FUERA DE ZONA**  
(Tiempos totales. Viaje, carga y descarga)

**DELIMITACION**

	Tiempo viaje centesimal
Guadalajara .....	3,50
Matillas .....	6,50

**TIEMPOS DE CARGA Y DESCARGA**

**Ligeros**

Tipo camión	1 cliente	2 clientes	3 clientes	4 clientes	5 clientes	Cargar para relevo
35 m <sup>3</sup> .....	1,98	2,20	2,42	2,80	3,10	0,95
30 m <sup>3</sup> ligero 4 dep. gasóleo C .....	1,83	2,05	2,27	2,65	—	0,85
30 m <sup>3</sup> , 1 depósito .....	1,67	—	—	—	—	0,75
15 m <sup>3</sup> , ligero, sin contador gasóleo C .....	1,27	1,48	1,70	—	—	0,70
15 m <sup>3</sup> con contador .....	1,40	1,65	2,00	2,40	2,85	0,70
7 m <sup>3</sup> .....	0,73	0,90	—	—	—	0,50

**Pesados**

Tipo camión	1 cliente	2 clientes	3 clientes	Carga para relevo
25 toneladas .....	1,58	2,05	2,27	1,08 - 2 clientes 0,83 - 1 cliente
12 toneladas .....	1,38	1,68	1,90	0,83 - 2 clientes 0,75 - 1 cliente

**Tiempos de carga más descarga**

"Continental Industrias del Caucho" .....	2,08
"Ulibarri" .....	2,00
"Cristalerías Españolas" .....	1,80
Colegio de San Fernando .....	1,80

Una vez modificadas las descargas por los clientes pasarían a englobarse dentro de la tabla general.

Madrid, 24 de mayo de 1983.—El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Angel S. Rubio Ruiz.

(G. C.—6.539)

**MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO**

**Subsecretaría para el Consumo**

En virtud de resolución dictada por el ilustrísimo señor Secretario general para el Consumo, con fecha 24 de marzo de 1983, en el expediente número 1.485 de 1982 del Registro General, correspondiente al número 28/575/82-B de la Jefatura Provincial de Comercio Interior de Madrid, se hace pública la sanción de ciento veinticinco mil (125.000) pesetas impuesta a "Panificadora Matritense, Sociedad

Anónima", con domicilio en Madrid, calle San Vicente Ferrer, número 24, por venta de pan falto de peso y suministro de pan sin envoltura en autoservicio, cuyo acuerdo ha adquirido firmeza en vía administrativa con fecha 23 de abril de 1983.

Lo que se publica para general conocimiento, de acuerdo con lo dispuesto en la legislación vigente en materia de disciplina del mercado.

Madrid, 24 de mayo de 1983.—El Subdirector general de Normativa y Procedimientos (Firmado).

(G. C.—6.623)

En virtud de resolución dictada por el ilustrísimo señor Director general de Inspección del Consumo, con fecha 21 de octubre de 1982, en el expediente número 435 de 1982 del Registro General, correspondiente al número 28/355/81 de la Jefatura Provincial de Comercio Interior de Madrid, se hace pública la sanción de sesenta mil (60.000) pesetas impuesta a doña Asunción Gómez Vega, con domicilio en la calle Nuestra Señora de Fátima, número 14, Madrid, por venta de aceite a granel, cuyo acuerdo ha adquirido firmeza en vía administrativa con fecha 18 de mayo de 1983, al ser desestimado el recurso de alzada interpuesto.

Lo que se publica para general conocimiento, de acuerdo con lo dispuesto en la legislación vigente en materia de disciplina del mercado.

Madrid, 31 de mayo de 1983.—El Subdirector general de Normativa y Procedimientos (Firmado).

(G. C.—6.691)

**MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO**

**DIRECCION PROVINCIAL DE MADRID**

**SANCIONES**

Expediente número 363/V.

De conformidad con lo establecido en el artículo 137 de la vigente ley de Procedimiento Administrativo y en relación con el expediente sancionador a usted instruido en esta Dirección, del cual tiene noticia por haber recibido en su día el oportuno pliego de cargos, le adjunto propuesta de resolución para que, si a bien lo tiene, pueda alegar cuanto considere conveniente a su defensa en el plazo de ocho días, a contar desde el siguiente a la recepción del presente.

**PROPUESTA DE RESOLUCION**

Visto el expediente instruido a José Antonio Martín Rodríguez, con domicilio en Móstoles (Madrid), calle Zaragoza, número 41, segundo, número 1, como consecuencia de denuncia remitida por el Ayuntamiento de Leganés (Madrid).

Resultando que a la citada empresa le fue notificado pliego de cargos, el cual se da aquí por íntegramente reproducido, haciéndole presente su derecho a formular contra el mismo cuantas alegaciones considerase procedentes en defensa de sus intereses, con aportación de las pruebas que estimase oportunas;

Resultando que a lo largo de la tramitación del presente expediente ha quedado acreditado ser ciertos los hechos imputados en el pliego de cargos, sin que, por otra parte, el interesado haya presentado en tiempo y forma pliego de descargos alguno.

Resultando que en la tramitación del presente expediente se han observado las prescripciones legales reglamentarias, de conformidad con lo previsto en los artículos 133 y siguientes de la ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Considerando que la competencia de esta Dirección Provincial para conocer y resolver la cuestión planteada, le viene atribuida por lo preceptuado en el artículo sexto, número uno, del Real Decreto 211/1978, de 10 de febrero, sobre régimen orgánico y funcional de las Delegaciones Territoriales de Sanidad y Seguridad Social y Real Decreto 3322/1981, de 29 de diciembre;

Considerando que los hechos motivadores del presente expediente infringen lo dispuesto en los artículos 83, 84 y 85 de la Reglamentación Técnico-Sanitaria de Mataderos, aprobado por Real Decreto 3263/76, de 26 de noviembre, por lo que procede la imposición de una sanción de 20.000 pesetas, de conformidad con lo previsto en el artículo 127 de la citada Reglamentación.

Vistos los textos legales citados y demás normas de general aplicación, esta Dirección Provincial de Sanidad y Consumo,

**ACUERDA**

Imponer a José Antonio Martín Rodríguez la sanción de veinte mil (20.000) pe-

setas, de conformidad con los preceptos mencionados.

Madrid, 16 de mayo de 1983.—El Secretario del expediente (Firmado).

(G. C.—6.542)

**MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO**

**DIRECCION PROVINCIAL DE MADRID**

**FARMACIA**

Por disposición de la Dirección General de Farmacia y Medicamentos se procede a dar la baja definitiva del laboratorio de especialidades farmacéuticas:

Número: M-2.797-L.

Nombre del laboratorio: "Sulfer, Sociedad Anónima".

Domicilio: Cavanilles, número 13.

Localidad: Madrid.

Lo que se hace público al mismo tiempo que se concede un plazo de treinta días para formular reclamación contra la expresada baja definitiva, que se podrá presentar en la Dirección Provincial de Sanidad y Consumo, sita en el número 39 de la calle General Oraa, de esta capital.

Madrid, 24 de mayo de 1983.—El Director de Salud, accidental (Firmado).

(G. C.—6.619)

**MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO**

**Subsecretaría para el Consumo**

**DIRECCION GENERAL DE INSPECCION DEL CONSUMO**

**PROVIDENCIA DE INCOACION**

Expediente número 28/169/83-B.

Visto el artículo 134 de la ley de Procedimiento Administrativo, procedase a la incoación del oportuno expediente a Aureliano Martín Gómez, calle Acuerdo, número 33, "Autoservicio Martín", Madrid-8, y de acuerdo con el artículo 135 de dicha Ley, se nombra Instructor a don Alberto Hervás Fernández y Secretario a doña Celia Baltar.

Lo que notifico a usted a los efectos oportunos.

Madrid, 11 de mayo de 1983.—El Instructor, Alberto Hervás.

**PLIEGO DE CARGOS**

Expediente número 28/169/83-B, instruido a Aureliano Martín Gómez, calle Acuerdo, número 33, "Autoservicio Martín", Madrid-8.

Hechos imputados: en fecha 16 de marzo de 1983, según acta número 43.598, levantada por inspectores de la Subsecretaría para el Consumo afectos a esta Jefatura Provincial, se practicó inspección en el autoservicio arriba reseñado, comprobándose los siguientes hechos:

La venta al público de vino de mesa común blanco al precio de 48 pesetas litro y de vino tinto común de mesa, marca "Casa", al precio de 50 pesetas litro, siendo el precio máximo autorizado para el vino común blanco 45,50 pesetas litro y para el vino común de mesa tinto 46,50 pesetas litro, lo que supone un exceso de precio sobre el legalmente autorizado de 2,50 pesetas litro (equivalente al 5,49 por 100) en el vino común blanco, marca "Casa", y de 3,50 pesetas litro (equivalente al 7,52 por 100) en el vino de mesa común tinto, marca "Casa", que expendía el industrial encartado.

Estos hechos suponen infracción administrativa en materia de disciplina del mercado, tipificada en el artículo 3º, apartado 1º, del Decreto 3052/66, de 17 de noviembre ("Boletín Oficial del Estado" número 299, de 15 de diciembre), en concordancia con el acuerdo de la Comisión de Vigilancia de Precios del Vino, adoptado el 1 de marzo de 1977.

Según el artículo 44 del Real Decreto legislativo 3050/1980, de 30 de diciembre ("Boletín Oficial del Estado" número 29, de 3 de febrero de 1981), las instancias y recursos de los particulares presentados ante las oficinas públicas deberán reintegrarse con timbre móvil de 25 pesetas.

Lo que le notifico conforme a lo prevenido en el artículo 136/3 de la ley de Procedimiento Administrativo, significán-

dole que tiene un plazo de ocho días hábiles, contados a partir del siguiente al que reciba la presente notificación, para poder contestar a los hechos imputados. Madrid, a 17 de mayo de 1983.—El Instructor Alberto Hervás.

(G. C.—6.692)

## MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

Subsecretaría para el Consumo

### Jefatura Provincial de Comercio Interior de Madrid

PROPUESTA DE RESOLUCION

Expediente número 28/428/82-B, inscrito a "Talleres Palamós, Sociedad Limitada", calle Cavanillas, número 17, Madrid.

Hechos acreditados: la existencia de ciertas irregularidades en las partidas del importe total de 63.297 pesetas al que asciende la factura número 105/3, de 3 de abril de 1982, por la reparación del vehículo "Citroen", matrícula B-5704-BL, por cuanto entre los precios de algunos materiales que figuran en el acta levantada por la inspección y los que aparecen en la referida factura, existen diferencias que aun queriendo ser justificadas por el compareciente por el impuesto de lujo, no se demuestra documentalmente tal desfase; de igual modo, no se justifican el servicio de grúa, ni las 9.603 pesetas de materiales; no siendo correctas las 17.850 pesetas por mano de obra si se aplica la tarifa de 950 pesetas/hora y se facturan las dieciocho horas y media, en cuyo caso serían 17.574 pesetas. Pudo, además, comprobarse, que no se encontraba a la vista del público los precios medios de la hora taller, ni la placa distintiva de clasificación. No pudo ser presentado el libro de reclamaciones, al tiempo que no fue realizado el presupuesto previo por escrito, sino sólo verbalmente, y, finalmente, no se cumplió hasta el momento la solución que se pretendió dar en caso de desacuerdo, en el sentido de haber acudido a la casa "Citroen" a fin de certificar la corrección o incorrección del trabajo llevado a cabo.

Contestación del interesado al pliego de cargos: no contesta.

Tipificación de la infracción: artículo 3º, apartados 4, 13 y 18 del Decreto 3052/66, de 17 de noviembre, en concordancia con el Decreto 809/72, de 6 de abril.

Fundamentos de la propuesta: la propuesta se fundamenta en la comisión de los hechos vistos, los cuales suponen la infracción típica imputada.

Propuesta: vistos los hechos acreditados, que no han sido desvirtuados por el expedientado, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 8.5 del Decreto 2825/74 ("Boletín Oficial del Estado", número 240, de 7 de octubre de 1974), el Instructor que suscribe eleva las presentes actuaciones para su resolución por el ilustrísimo señor Director general de Inspección del Consumo, en virtud de las facultades sancionadoras, entre 25.000 pesetas y 60.000 pesetas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.2 del Decreto 3052/66 ("Boletín Oficial del Estado" número 299, de 15 de diciembre de 1966) y Real Decreto 2924/81 ("Boletín Oficial del Estado" de 14 de diciembre de 1981).

Lo que le notifico conforme al artículo 137/1 de la ley de Procedimiento Administrativo, significándole que tiene un plazo de ocho días hábiles, a contar del siguiente al de la notificación, para alegar cuanto considere conveniente a su defensa.

Madrid, a 18 de abril de 1983.—El Instructor, Arturo Zubiri.

(G. C.—6.685)

PROPUESTA DE RESOLUCION

Expediente número 28/958/82-A, inscrito a "Martín F. Villarán, Sociedad Anónima", calle Francisco Gervás, número 10, sexto, Madrid-20.

Hechos acreditados: en fecha 25 de febrero de 1982, según acta número 353.139, levantada por inspectores de la Jefatura Provincial de Comercio Interior de Zaragoza, se practicó inspección en las oficinas

de la empresa de productos químicos industriales de la sociedad encartada, sita en aquella capital, en presencia de don Fernando Faustino Méler, en su calidad de Gerente de distrito, comprobándose los siguientes casos:

Que no se presentó libro de registro oficial de entradas y salidas de alcoholes, así como los comprobantes de sus asientos dentro del plazo que determina el artículo 3º de la Orden de la Presidencia de Gobierno de 14 de diciembre de 1976, ya que por los actuantes se comprobó que la última diligencia en el mencionado libro fue estampada con fecha 23 de febrero del año en curso y la anterior con fecha de 6 de mayo de 1981.

Contestación del interesado al pliego de cargos: no contesta.

Tipificación de la infracción: se trata de una infracción administrativa a la disciplina de mercado, tipificada en el artículo 3º, apartados 16 y 18 del Decreto 3052/66, de 17 de noviembre, en concordancia con la Orden ministerial de 14 de diciembre de 1976 ("Boletín Oficial del Estado" de 18 de diciembre de 1976).

Fundamentos de la propuesta: la propuesta se fundamenta en la comisión de los hechos tipificados, los cuales no se han visto contradiados.

Propuesta: vistos los hechos acreditados, que no han sido desvirtuados por el expedientado, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 8.5 del Decreto 2825/74 ("Boletín Oficial del Estado" número 240, de 7 de octubre de 1974), el Instructor que suscribe eleva las presentes actuaciones para su resolución al ilustrísimo señor Director general de Inspección del Consumo, en virtud de las facultades sancionadoras, entre 25.000 pesetas y 60.000 pesetas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.2 del Decreto 3052/66 ("Boletín Oficial del Estado" número 299, de 15 de diciembre de 1966) y Real Decreto 2924/81 ("Boletín Oficial del Estado" de 14 de diciembre de 1981).

Lo que le notifico conforme al artículo 137/1 de la ley de Procedimiento Administrativo, significándole que tiene un plazo de ocho días hábiles, a contar del siguiente al de la notificación, para alegar cuanto considere conveniente a su defensa.

Madrid, a 25 de abril de 1983.—El Instructor, Arturo Zubiri.

(G. C.—6.686)

PROPUESTA DE RESOLUCION

Expediente número 28/395/82-C, inscrito a "Patatas Fritas Guillén Hermanos", avenida Donostiarra, número 27, Madrid.

Hechos acreditados: reproducimos íntegramente los imputados en el pliego de cargos, remitido el día 13 de diciembre, recibido por la expedientada el 4 de marzo.

Contestación del interesado al pliego de cargos: no contesta.

Tipificación de la infracción: se trata de infracción administrativa en materia de la disciplina del mercado, apartados 12 y 18 del artículo 3º del Decreto 3052/66, de 17 de noviembre ("Boletín Oficial del Estado" número 299, de 15 de diciembre).

Fundamentos de la propuesta: la propuesta se fundamenta en la comisión de la infracción antes tipificada, la cual se deduce de los hechos acreditados, hechos que no han sido impugnados por el expedientado.

Propuesta: vistos los hechos acreditados, que no han sido desvirtuados por el expedientado, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 8.5 del Decreto 2825/74 ("Boletín Oficial del Estado" número 240, de 7 de octubre de 1974), el Instructor que suscribe eleva las presentes actuaciones para su resolución al excelentísimo señor gobernador civil, en virtud de las facultades sancionadoras hasta 25.000 pesetas previstas en el artículo 6.1 del Decreto 3052/66 ("Boletín Oficial del Estado" número 299, de 15 de diciembre de 1966).

Lo que le notifico conforme al artículo 137/1 de la ley de Procedimiento Administrativo, significándole que tiene un plazo de ocho días hábiles, a contar del siguiente al de la notificación, para alegar cuanto considere conveniente a su defensa.

Madrid, a 8 de marzo de 1983.—El Instructor, F. Barón.

(G. C.—6.689)

PROPUESTA DE RESOLUCION

Expediente número 28/148/77-B, inscrito a "Panificadora La Palma", calle Azucena, número 3, Madrid.

Hechos acreditados: se dan por reproducidos íntegramente los hechos imputados en el pliego de cargos de fecha 11 de febrero de 1982, registro de salida número 11.687, fecha 15 de noviembre de 1982.

Contestación del interesado al pliego de cargos: omite contestación al pliego de cargos.

Tipificación de la infracción: infringe lo dispuesto en el Decreto 542/76, de 5 de marzo, y en la Orden ministerial de 26 de marzo de 1976 ("Boletín Oficial del Estado" de 27 de marzo) y en la Orden ministerial de 26 de junio de 1976 ("Boletín Oficial del Estado" de 1 de julio), en concordancia con el artículo 3, apartado 10, del Decreto 3052/66, de 17 de noviembre.

Fundamentos de la propuesta: la propuesta se fundamenta en la comisión de la infracción antes tipificada, la cual se deduce de los hechos acreditados, que no han sido desvirtuados por el expedientado al no contestar al pliego de cargos, ya que el mutismo y la pasividad procesal del encartado, en el trámite de contestación previsto a su favor por la ley Administrativa y expresamente ofertado por el Instructor en cada oportunidad, debe ser interpretado como signo de aquiescencia tácita y de allanamiento a los cargos formulados y a las responsabilidades de ellos inferidas, toda vez que, como afirma el viejo aforismo, "silentio fit ratihabitio", el silencio implica ratificación cuando el que puede y debe hablar guarda silencio.

Propuesta: vistos los hechos acreditados, que no han sido desvirtuados por el expedientado, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 8.5 del Decreto 2825/74 ("Boletín Oficial del Estado" número 240, de 7 de octubre de 1974), el Instructor que suscribe eleva las presentes actuaciones para su resolución al ilustrísimo señor Subsecretario para el Consumo, en virtud de las facultades sancionadoras entre 60.000 y 500.000 pesetas, de conformidad con lo previsto en el artículo 6.3 del Decreto 3052/66 ("Boletín Oficial del Estado" número 299, de 15 de diciembre de 1966), artículo 1 c) del Decreto 1808/81 ("Boletín Oficial del Estado" de 21 de agosto de 1981) y Real decreto 3152/81 ("Boletín Oficial del Estado" de 30 de diciembre de 1981).

Lo que le notifico conforme al artículo 137/1 de la ley de Procedimiento Administrativo, significándole que tiene un plazo de ocho días hábiles, a contar del siguiente al de la notificación, para alegar cuanto considere conveniente a su defensa.

Madrid, a 12 de mayo de 1983.—El Instructor, Emilio Castro Moya.

(G. C.—6.617)

PROPUESTA DE RESOLUCION

Expediente número 28/282/83-A, inscrito a don Nicolás Jiménez Mora, frutería, calle Valencia, núm. 2, Madrid-12.

Hechos acreditados: la venta de algunos artículos con precios abusivos, con unos excesos sobre el precio máximo autorizado de un 15,27 por 100 en los limones, de un 22,08 por 100 en los pomelos y de un 14,77 por 100 en el apio.

Carecer de las etiquetas de normalización obligatorias en las patatas, cítricos y plátanos.

Contestación del interesado al pliego de cargos: omite contestación al pliego de cargos.

Tipificación de la infracción: infringe lo dispuesto en el artículo 3, apartados 1 y 12, del Decreto 3052/66, de 17 de noviembre, en concordancia con la Circular 11/67-A de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes ("Boletín Oficial del Estado" de 30 de enero de 1968) y la Orden de 6 de septiembre de 1972 ("Boletín Oficial del Estado" de 13 de septiembre).

Fundamentos de la propuesta: la propuesta se fundamenta en la comisión de

la infracción antes tipificada, la cual se deduce de los hechos acreditados, que no han sido desvirtuados por el expedientado, al no contestar al pliego de cargos.

Propuesta: vistos los hechos acreditados, que no han sido desvirtuados por el expedientado, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 8.5 del Decreto 2825/74 ("Boletín Oficial del Estado" número 240, de 7 de octubre de 1974), el Instructor que suscribe eleva las presentes actuaciones para su resolución al excelentísimo señor Gobernador civil, en virtud de las facultades sancionadoras hasta 25.000 pesetas previstas en el artículo 6.1 del Decreto 3052/66 ("Boletín Oficial del Estado" número 299, de 15 de diciembre de 1966).

Lo que le notifico conforme al artículo 137/1 de la ley de Procedimiento Administrativo, significándole que tiene un plazo de ocho días hábiles, a contar del siguiente al de la notificación, para alegar cuanto considere conveniente a su defensa.

Madrid, a 5 de mayo de 1983.—El Instructor, E. Tolón.

(G. C.—6.616)

PROVIDENCIA DE INCOACION

Visto el artículo 134 de la ley de Procedimiento Administrativo, procedase a la incoación del oportuno expediente a "Proempa, Sociedad Anónima", carretera de Torres, kilómetro 5, Valverde de Alcalá (Madrid), y de acuerdo con el artículo 135 de dicha Ley, se nombra Instructor a don Emilio Castro Moya y Secretario a don Carlos G.ª Arias.

Lo que notifico a usted a los efectos oportunos.

Madrid, a 17 de marzo de 1983.—El Jefe provincial de Comercio Interior, Jesús Fernández Calvo.

PLIEGO DE CARGOS

Expediente número 28/813/83-A, inscrito a "Proempa, Sociedad Anónima", carretera de Torres, kilómetro 5, Valverde de Alcalá (Madrid).

Hechos imputados: con fecha 21 de febrero de 1983, según consta en el acta número 32.896, se practicó inspección en el supermercado propiedad de don Angel Garcés Sese, de Teruel, en presencia de su propietario, comprobándose:

Que tiene expuestas para la venta al público, bolsas de pasta para empanadillas, marca "La Favorita", fabricadas por "Proempa, Sociedad Anónima", en cuyo rotulado carecen de fecha de envasado y número de registro sanitario.

Lo anteriormente expuesto supone infracción administrativa en materia de disciplina del mercado, a tenor de lo dispuesto en el título VI, artículo 15, apartados 6 y 10, del Decreto 2181/75, de 12 de septiembre ("Boletín Oficial del Estado" de 13 de septiembre de 1975), y en el Decreto 336/75, de 7 de marzo ("Boletín Oficial del Estado" de 11 de marzo de 1975), en concordancia con el artículo 3, apartado 15, del Decreto 3052/66, de 17 de noviembre.

Lo que le notifico conforme a lo prevenido en el artículo 136/3 de la ley de Procedimiento Administrativo, significándole que tiene un plazo de ocho días hábiles, contados a partir del siguiente al que reciba la presente notificación, para poder contestar a los hechos imputados.

Madrid, a 26 de abril de 1983.—El Instructor, Emilio Castro Moya.

(G. C.—6.680)

PROVIDENCIA DE INCOACION

Expediente número 28/485/83-A.

Visto el artículo 134 de la ley de Procedimiento Administrativo, procedase a la incoación del oportuno expediente a "Pan y Cosas, Sociedad Anónima", calle Ribadavia, número 3, Madrid-29, y de acuerdo con el artículo 135 de dicha Ley, se nombra Instructor a don Arturo Zubiri y secretario a doña Carmen García.

Lo que notifico a usted a los efectos oportunos.

Madrid, a 22 de febrero de 1983.—El Jefe provincial de Comercio Interior, Jesús Fernández Calvo.

(G. C.—6.681)

PROVIDENCIA DE INCOACION

Expediente número 28/354/83-A.

Visto el artículo 134 de la ley de Procedimiento Administrativo, procédase a la incoación del oportuno expediente a "Comal", (Comercial de Mercaderías de la Alimentación), calle de Camarena, número 117, Madrid-24, y de acuerdo con el artículo 135 de dicha Ley, se nombra Instructor a don Arturo Zubiri y Secretario a doña Carmen García.

Lo que notifico a usted a los efectos oportunos.

Madrid, a 11 de febrero de 1983.—El Jefe provincial de Comercio Interior, Jesús Fernández Calvo.

(G. C.—6.682)

PROVIDENCIA DE INCOACION

Expediente número 28/492/83-A.

Visto el artículo 134 de la ley de Procedimiento Administrativo, procédase a la incoación del oportuno expediente a "Tocateja, Economato Textil", calle Bravo Murillo, número 192, Madrid-20, y de acuerdo con el artículo 135 de dicha Ley, se nombra Instructor a don Arturo Zubiri y Secretario a doña Carmen García.

Lo que notifico a usted a los efectos oportunos.

Madrid, a 22 de febrero de 1983.—El Jefe provincial de Comercio Interior, Jesús Fernández Calvo.

(G. C.—6.683)

PLIEGO DE CARGOS

Expediente número 28/154/82-C, instruido a don Gregorio González Garzón, almacén de frutas "Bambino", carretera de Fuenlabrada a Móstoles, kilómetro 1,800, Fuenlabrada (Madrid).

Hechos imputados: en fecha 29 de julio de 1982, según acta número 06959, levantada por inspectores de la Subsecretaría para el Consumo, se practicó inspección en el puesto número 12 del mercado municipal del término de Navalcarnero, cuyo puesto es propiedad de don Alvaro López Berguio, siendo ampliadas diligencias del acta referida en fecha 4 de enero de 1983, número 38.164, en el almacén de frutas "Bambino", comprobándose los siguientes hechos:

Que los plátanos, limones y patatas suministrados a la frutería del puesto número 12 del mercado municipal de Navalcarnero, según albarán de compra de fecha 29 de julio de 1982, número 09685, carecían de las etiquetas de normalización en las que deben constar las indicaciones relativas a la identificación, naturaleza del producto, características comerciales, origen del producto y peso neto.

Estos hechos suponen una infracción administrativa en materia de la disciplina del mercado, tipificada en el artículo 3º, apartado 15, del Decreto 3052/66, de 17 de noviembre ("Boletín Oficial del Estado" número 299, de 15 de diciembre de 1966), en concordancia con las Ordenes ministeriales de 6 de septiembre de 1972 ("Boletín Oficial del Estado" número 218, de 11 de septiembre de 1972, y número 220, de 13 de septiembre de 1972) y de 11 de enero de 1973 ("Boletín Oficial del Estado" número 11, de 12 de enero de 1973).

Según el artículo 44 del Real Decreto legislativo 3050/1980, de 30 de diciembre ("Boletín Oficial del Estado" número 29, de 3 de febrero de 1981), las instancias y recursos de los particulares presentados ante las oficinas públicas, deberán reintegrarse con timbre móvil de 25 pesetas.

Lo que le notifico conforme a lo prevenido en el artículo 136/3 de la ley de Procedimiento Administrativo, significándole que tiene un plazo de ocho días hábiles, contados a partir del siguiente al que reciba la presente notificación, para poder contestar a los hechos imputados.

Madrid, a 1 de marzo de 1983.—El Instructor, César Taus.

(G. C.—6.684)

PROPUESTA DE RESOLUCION

Expediente número 28/071/82-C, instruido a doña Josefa Sánchez Delgado, panadería-bollería, calle Las Flores, gale-

ría comercial "Pozuelo", puesto 52, Pozuelo de Alarcón (Madrid).

Hechos acreditados: en fecha 22 de julio de 1982, según acta número 07033, levantada por inspectores de esta Jefatura Provincial, se practicó inspección en el establecimiento, comprobándose los siguientes hechos:

Que carecía del cartel indicativo del texto del artículo 2º de la Orden ministerial de 26 de junio de 1976 y no fue presentado a la inspección el libro de reclamaciones, por no poseer el mismo, observándose finalmente la existencia de pan especial denominado "integral" sin la preceptiva envoltura.

Contestación del interesado al pliego de cargos: no contesta.

Tipificación de la infracción: se trata de infracción administrativa en materia de disciplina del mercado, apartados 15 y 18 del artículo 3º del Decreto 3052/66, de 17 de noviembre ("Boletín Oficial del Estado" número 299, de 15 de diciembre, en concordancia con la Orden ministerial de 26 de junio de 1976 ("Boletín Oficial del Estado" número 157, de 1 de julio de 1976, y Real decreto 1632/80, de 31 de julio ("Boletín Oficial del Estado" número 190, de 8 de agosto de 1980).

Fundamentos de la propuesta: la propuesta se fundamenta en la comisión de la infracción antes tipificada, la cual se deduce de los hechos acreditados, hechos que no han sido impugnados por el expedientado.

Propuesta: vistos los hechos acreditados y a tenor de lo dispuesto en el artículo 8.5 del Decreto 2825/74 ("Boletín Oficial del Estado" número 240) y el artículo 6º-1 del Decreto 3052/66 ("Boletín Oficial del Estado" número 299), el Instructor que suscribe eleva las actuaciones para su resolución al excelentísimo señor Gobernador civil, en virtud de las facultades sancionadoras hasta 25.000 pesetas.

Lo que le notifico conforme al artículo 137/1 de la ley de Procedimiento Administrativo, significándole que tiene un plazo de ocho días hábiles, a contar del siguiente al de la notificación, para alegar cuanto considere conveniente a su defensa.

Madrid, a 3 de marzo de 1983.—El Instructor, César Taus.

(G. C.—6.687)

PROVIDENCIA DE INCOACION

Expediente número 28/634/83-A.

Visto el artículo 134 de la ley de Procedimiento Administrativo, procédase a la incoación del oportuno expediente a doña Josefina Pérez Castro, calle Altamirano, número 20, Madrid-8, y de acuerdo con el artículo 135 de dicha Ley, se nombra Instructor a don Arturo Zubiri y Secretario a doña Carmen García.

Lo que notifico a usted a los efectos oportunos.

Madrid, a 3 de marzo de 1983.—El Jefe provincial de Comercio Interior, Jesús Fernández Calvo.

(G.—6.688)

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA  
DIRECCION PROVINCIAL DE MADRID

Sección de Industria

Vista la instancia y documentación presentada en esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Madrid, por la empresa "Unión Eléctrica, Sociedad Anónima", calle del Capitán Haya, número 53, de Madrid, de fecha 4 de mayo de 1983, en solicitud de autorización para realizar el cambio de tensión de energía eléctrica de 220/127 a 380/220 voltios a los abonados de las fincas que figuran en el anexo a esta autorización.

Esta Dirección Provincial, a tenor de lo dispuesto en el artículo 76 del vigente Reglamento de Verificaciones Eléctricas y Regularidad en el Suministro de Energía, ha resuelto:

Autorizar a la empresa "Unión Eléctrica, Sociedad Anónima", el cambio de ca-

racterísticas de corriente que solicita, en las fincas mencionadas en el anexo adjunto, con las condiciones generales establecidas en el citado Reglamento y las especiales siguientes:

1.º El plazo para realizar el cambio de tensión solicitado será de un año, a partir del mes de agosto de 1983.

2.º La empresa suministradora está obligada a notificar a cada uno de los abonados afectados por el cambio, con un mínimo de un mes de anticipación y mediante carta certificada, su decisión de proceder a la realización del cambio de tensión en las instalaciones de aquél a partir de las fechas que fije la propia empresa, dentro del plazo señalado en la condición 1.º de esta autorización, cuya fotocopia acompañará a la citada carta.

3.º Los titulares de los contratos en vigor en el momento del cambio tendrán derecho a que la empresa sustituya o adapte todos los elementos eléctricos afectados por dicho cambio, que encontrándose en servicio, figuren relacionados debidamente en la póliza en vigor y cuya potencia sea, precisamente, la declarada en ésta. Si dicha relación de aparatos no figurase en la póliza, la obligación de sustituir o adaptar por parte de la empresa, se concretará a aquellos receptores cuya potencia sea la que resulte de dividir la contratada por el coeficiente de simultaneidad, estimado en 0,6, si bien la Dirección Provincial podrá variar este coeficiente en casos justificados.

4.º Esta autorización se refiere exclusivamente a las fincas y plazos señalados, quedando la empresa obligada en los demás casos a satisfacer las demandas de ampliación de potencia que formulen sus abonados, con las mismas características de corriente que figuren en la póliza en vigor.

5.º La empresa suministradora deberá disponer antes de la conexión de la instalación del abonado a la nueva tensión 220/380 o de 220 voltios, de un boletín, extendido por los servicios técnicos de la propia empresa, firmado por ésta y por el abonado, dándose por enterado y visado por esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía, en el que consignará el valor de la resistencia de aislamiento con respecto a tierra o la prueba de rigidez dieléctrica soportada desconectados los receptores alimentados por la citada instalación, así como la corriente de fuga máxima registrada durante el funcionamiento de los receptores que se consideren de probable funcionamiento simultáneo.

Los gastos ocasionados por la expedición del mencionado boletín serán a cargo de la empresa suministradora de la energía.

6.º Cuando los valores resultantes de las mediciones efectuadas sean inferiores a 250.000 ohmios para el aislamiento o a un minuto de tensión soportada de 1.500 voltios para la rigidez dieléctrica o superior a 25 mA, la corriente de fuga por cada circuito provisto de protección diferencial, el abonado deberá subsanar los defectos de la instalación y/o los receptores a ella acoplados, antes de que la empresa suministradora pueda proceder al cambio de tensión (Ap. 2.8 de la Instrucción MI BT 017 del nuevo Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión).

7.º Transcurrido un mes a contar desde la fecha de su expedición del boletín a que se refiere el punto 5º, sin que el abonado haya comunicado a la empresa suministradora la realización de las reformas o reparaciones necesarias en su instalación o sus receptores para que estos respondan a los valores de las corrientes de fuga anteriormente señalados, así como la instalación de los sistemas de protección previstos en el nuevo Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión, mediante el empleo de interruptores diferenciales por intensidad de defecto a tierra (instrucciones del nuevo Reglamento MI BT 021 y MI BT 023, apartado 2.10 y 4.1, respectivamente), la empresa lo pondrá en conocimiento de esta Dirección Provincial, a fin de que fije al abonado nuevo plazo para que realice las reformas necesarias, pasado el cual se procederá a la suspensión del suministro en el momento en que

el edificio sea alimentado a la nueva tensión.

Las incidencias derivadas de la aplicación de esta autorización serán resueltas, en primera instancia, por esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Madrid, contra cuyos acuerdos podrán recurrir los interesados ante la Dirección General de la Energía, sita en esta capital, paseo de la Castellana, número 160, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la fecha en que sean notificados.

CAMBIO DE TENSION POR SECTORES

Madrid (capital)

Relación detallada de fincas y distritos

Mayo 1983

DISTRITO MUNICIPAL.— CALLE.— NUMERO

13.— Entrevías Ahijones.— 303-Q y 305-Q.

Centros de transformación distribuidores afectados por el cambio de tensión a B2 (380-220)

MATRICULA DEL CENTRO.— UBICACION DEL CENTRO.— CAMBIAR SECTOR FINCAS EN B2

NO 0095.— Almuradiel, 2.— Entrevías Ahijones, 303-Q y 305-Q.

Madrid, a 19 de mayo de 1983.—El Director provincial, P. D., el Subdirector provincial (Firmado).

(G. C.—6.424) (O.—59.600)

Vista la instancia y documentación presentada en esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Madrid, por la empresa "Unión Eléctrica, Sociedad Anónima", calle del Capitán Haya, número 53, de Madrid, de fecha 10 de mayo de 1983, en solicitud de autorización para realizar el cambio de tensión de energía eléctrica de 220/127 a 380/220 voltios a los abonados de las fincas que figuran en el anexo a esta autorización.

Esta Dirección Provincial, a tenor de lo dispuesto en el artículo 76 del vigente Reglamento de Verificaciones Eléctricas y Regularidad en el Suministro de Energía, ha resuelto:

Autorizar a la empresa "Unión Eléctrica, Sociedad Anónima", el cambio de características de corriente que solicita, en las fincas mencionadas en el anexo adjunto, con las condiciones generales establecidas en el citado Reglamento y las especiales siguientes:

1.º El plazo para realizar el cambio de tensión solicitado será de un año, a partir del mes de agosto de 1983.

2.º La empresa suministradora está obligada a notificar a cada uno de los abonados afectados por el cambio, con un mínimo de un mes de anticipación y mediante carta certificada, su decisión de proceder a la realización del cambio de tensión en las instalaciones de aquél a partir de las fechas que fije la propia empresa, dentro del plazo señalado en la condición 1.º de esta autorización, cuya fotocopia acompañará a la citada carta.

3.º Los titulares de los contratos en vigor en el momento del cambio tendrán derecho a que la empresa sustituya o adapte todos los elementos eléctricos afectados por dicho cambio, que encontrándose en servicio, figuren relacionados debidamente en la póliza en vigor y cuya potencia sea, precisamente, la declarada en ésta. Si dicha relación de aparatos no figurase en la póliza, la obligación de sustituir o adaptar por parte de la empresa, se concretará a aquellos receptores cuya potencia sea la que resulte de dividir la contratada por el coeficiente de simultaneidad, estimado en 0,6, si bien la Dirección Provincial podrá variar este coeficiente en casos justificados.

4.º Esta autorización se refiere exclusivamente a las fincas y plazos señalados, quedando la empresa obligada en los demás casos a satisfacer las demandas de ampliación de potencia que formulen sus abonados, con las mismas características de corriente que figuren en la póliza en vigor.

5.º La empresa suministradora deberá

disponer antes de la conexión de la instalación del abonado a la nueva tensión 220/380 o de 220 voltios, de un boletín, extendido por los servicios técnicos de la propia empresa, firmado por ésta y por el abonado, dándose por enterado y visado por esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía, en el que consignará el valor de la resistencia de aislamiento con respecto a tierra o la prueba de rigidez dieléctrica soportada desconectados los receptores alimentados por la citada instalación, así como la corriente de fuga máxima registrada durante el funcionamiento de los receptores que se consideren de probable funcionamiento simultáneo.

Los gastos ocasionados por la expedición del mencionado boletín serán a cargo de la empresa suministradora de la energía.

6.º Cuando los valores resultantes de las mediciones efectuadas sean inferiores a 250.000 ohmios para el aislamiento o a un minuto de tensión soportada de 1.500 voltios para la rigidez dieléctrica o superior a 25 mA, la corriente de fuga por cada circuito provisto de protección diferencial, el abonado deberá subsanar los defectos de la instalación y/o los receptores a ella acoplados, antes de que la empresa suministradora pueda proceder al cambio de tensión (Ap. 2.8 de la Instrucción MI BT 017 del nuevo Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión).

7.º Transcurrido un mes a contar desde la fecha de su expedición del boletín a que se refiere el punto 5.º, sin que el abonado haya comunicado a la empresa suministradora la realización de las reformas o reparaciones necesarias en su instalación o sus receptores para que estos respondan a los valores de las corrientes de fuga anteriormente señalados, así como la instalación de los sistemas de protección previstos en el nuevo Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión, mediante el empleo de interruptores diferenciales por intensidad de defecto a tierra (instrucciones del nuevo Reglamento MI BT 021 y MI BT 023, apartado 2.10 y 4.1, respectivamente), la empresa lo pondrá en conocimiento de esta Dirección Provincial, a fin de que fije al abonado nuevo plazo para que realice las reformas necesarias, pasado el cual se procederá a la suspensión del suministro en el momento en que el edificio sea alimentado a la nueva tensión.

Las incidencias derivadas de la aplicación de esta autorización serán resueltas, en primera instancia, por esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Madrid, contra cuyos acuerdos podrán recurrir los interesados ante la Dirección General de la Energía, sita en esta capital, paseo de la Castellana, número 160, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la fecha en que sean notificados.

### CAMBIO DE TENSION POR SECTORES

Madrid (capital)

*Relación detallada de fincas y distritos*

Mayo 1983

DISTRITO MUNICIPAL. — CALLE. — NUMERO

14. — Salvador Martínez. — 32.

14. — Monte Perdido. — 8.

14. — Ramón Calabuig. — 28.

*Centros de transformación distribuidores afectados por el cambio de tensión a B2 (380-220)*

MATRICULA DEL CENTRO. — UBICACION DEL CENTRO. — CAMBIAR SECTOR FINCAS EN B2

SO 0846. — Felisa Méndez, con vuelta a Monte Igueldo. — Salvador Martínez, 32. Monte Perdido, 8. Ramón Calabuig, 28.

Madrid, a 19 de mayo de 1983.—El Director provincial, P. D., el Subdirector provincial (Firmado).

(G. C.—6.428) (O.—59.604)

Vista la instancia y documentación presentada en esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Madrid, por la empresa "Unión Eléctrica,

Sociedad Anónima", calle del Capitán Haya, número 53, de Madrid, de fecha 6 de mayo de 1983, en solicitud de autorización para realizar el cambio de tensión de energía eléctrica de 220/127 a 380/220 voltios a los abonados de las fincas que figuran en el anexo a esta autorización.

Esta Dirección Provincial, a tenor de lo dispuesto en el artículo 76 del vigente Reglamento de Verificaciones Eléctricas y Regularidad en el Suministro de Energía, ha resuelto:

Autorizar a la empresa "Unión Eléctrica, Sociedad Anónima", el cambio de características de corriente que solicita, en las fincas mencionadas en el anexo adjunto, con las condiciones generales establecidas en el citado Reglamento y las especiales siguientes:

1.º El plazo para realizar el cambio de tensión solicitado será de un año, a partir del mes de agosto de 1983.

2.º La empresa suministradora está obligada a notificar a cada uno de los abonados afectados por el cambio, con un mínimo de un mes de anticipación y mediante carta certificada, su decisión de proceder a la realización del cambio de tensión en las instalaciones de aquél a partir de las fechas que fije la propia empresa, dentro del plazo señalado en la condición 1.º de esta autorización, cuya fotocopia acompañará a la citada carta.

3.º Los titulares de los contratos en vigor en el momento del cambio tendrán derecho a que la empresa sustituya o adapte todos los elementos eléctricos afectados por dicho cambio, que encontrándose en servicio, figuren relacionados debidamente en la póliza en vigor y cuya potencia sea, precisamente, la declarada en ésta. Si dicha relación de aparatos no figurase en la póliza, la obligación de sustituir o adaptar por parte de la empresa, se concretará a aquellos receptores cuya potencia sea la que resulte de dividir la contratada por el coeficiente de simultaneidad, estimado en 0,6, si bien la Dirección Provincial podrá variar este coeficiente en casos justificados.

4.º Esta autorización se refiere exclusivamente a las fincas y plazos señalados, quedando la empresa obligada en los demás casos a satisfacer las demandas de ampliación de potencia que formulen sus abonados, con las mismas características de corriente que figuren en la póliza en vigor.

5.º La empresa suministradora deberá disponer antes de la conexión de la instalación del abonado a la nueva tensión 220/380 o de 220 voltios, de un boletín, extendido por los servicios técnicos de la propia empresa, firmado por ésta y por el abonado, dándose por enterado y visado por esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía, en el que consignará el valor de la resistencia de aislamiento con respecto a tierra o la prueba de rigidez dieléctrica soportada desconectados los receptores alimentados por la citada instalación, así como la corriente de fuga máxima registrada durante el funcionamiento de los receptores que se consideren de probable funcionamiento simultáneo.

Los gastos ocasionados por la expedición del mencionado boletín serán a cargo de la empresa suministradora de la energía.

6.º Cuando los valores resultantes de las mediciones efectuadas sean inferiores a 250.000 ohmios para el aislamiento o a un minuto de tensión soportada de 1.500 voltios para la rigidez dieléctrica o superior a 25 mA, la corriente de fuga por cada circuito provisto de protección diferencial, el abonado deberá subsanar los defectos de la instalación y/o los receptores a ella acoplados, antes de que la empresa suministradora pueda proceder al cambio de tensión (Ap. 2.8 de la Instrucción MI BT 017 del nuevo Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión).

7.º Transcurrido un mes a contar desde la fecha de su expedición del boletín a que se refiere el punto 5.º, sin que el abonado haya comunicado a la empresa suministradora la realización de las reformas o reparaciones necesarias en su instalación o sus receptores para que estos respondan a los valores de las corrientes de fuga anteriormente señalados, así como la ins-

talación de los sistemas de protección previstos en el nuevo Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión, mediante el empleo de interruptores diferenciales por intensidad de defecto a tierra (instrucciones del nuevo Reglamento MI BT 021 y MI BT 023, apartado 2.10 y 4.1, respectivamente), la empresa lo pondrá en conocimiento de esta Dirección Provincial, a fin de que fije al abonado nuevo plazo para que realice las reformas necesarias, pasado el cual se procederá a la suspensión del suministro en el momento en que el edificio sea alimentado a la nueva tensión.

Las incidencias derivadas de la aplicación de esta autorización serán resueltas, en primera instancia, por esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Madrid, contra cuyos acuerdos podrán recurrir los interesados ante la Dirección General de la Energía, sita en esta capital, paseo de la Castellana, número 160, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la fecha en que sean notificados.

### CAMBIO DE TENSION POR SECTORES

Madrid (capital)

*Relación detallada de fincas y distritos*

Mayo 1983

DISTRITO MUNICIPAL. — CALLE. — NUMERO

14. — Prolongación de Doctor Salgado. — 1 y 3.

*Centros de transformación distribuidores afectados por el cambio de tensión a B2 (380-220)*

MATRICULA DEL CENTRO. — UBICACION DEL CENTRO. — CAMBIAR SECTOR FINCAS EN B2

NO 0079. — Santa Beatriz, 16. — Prolongación de Doctor Salgado, 1 y 3. Madrid, a 19 de mayo de 1983.—El Director provincial, P. D., el Subdirector provincial (Firmado).

(G. C.—6.425) (O.—59.601)

Vista la instancia y documentación presentada en esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Madrid, por la empresa "Unión Eléctrica, Sociedad Anónima", calle del Capitán Haya, número 53, de Madrid, de fecha 10 de mayo de 1983, en solicitud de autorización para realizar el cambio de tensión de energía eléctrica de 220/127 a 380/220 voltios a los abonados de las fincas que figuran en el anexo a esta autorización.

Esta Dirección Provincial, a tenor de lo dispuesto en el artículo 76 del vigente Reglamento de Verificaciones Eléctricas y Regularidad en el Suministro de Energía, ha resuelto:

Autorizar a la empresa "Unión Eléctrica, Sociedad Anónima", el cambio de características de corriente que solicita, en las fincas mencionadas en el anexo adjunto, con las condiciones generales establecidas en el citado Reglamento y las especiales siguientes:

1.º El plazo para realizar el cambio de tensión solicitado será de un año, a partir del mes de agosto de 1983.

2.º La empresa suministradora está obligada a notificar a cada uno de los abonados afectados por el cambio, con un mínimo de un mes de anticipación y mediante carta certificada, su decisión de proceder a la realización del cambio de tensión en las instalaciones de aquél a partir de las fechas que fije la propia empresa, dentro del plazo señalado en la condición 1.º de esta autorización, cuya fotocopia acompañará a la citada carta.

3.º Los titulares de los contratos en vigor en el momento del cambio tendrán derecho a que la empresa sustituya o adapte todos los elementos eléctricos afectados por dicho cambio, que encontrándose en servicio, figuren relacionados debidamente en la póliza en vigor y cuya potencia sea, precisamente, la declarada en ésta. Si dicha relación de aparatos no figurase en la póliza, la obligación de sustituir o adaptar por parte de la empresa, se concretará a aquellos receptores cuya potencia sea la que resulte de dividir la contratada por el coeficiente de simultaneidad,

estimado en 0,6, si bien la Dirección Provincial podrá variar este coeficiente en casos justificados.

4.º Esta autorización se refiere exclusivamente a las fincas y plazos señalados, quedando la empresa obligada en los demás casos a satisfacer las demandas de ampliación de potencia que formulen sus abonados, con las mismas características de corriente que figuren en la póliza en vigor.

5.º La empresa suministradora deberá disponer antes de la conexión de la instalación del abonado a la nueva tensión 220/380 o de 220 voltios, de un boletín, extendido por los servicios técnicos de la propia empresa, firmado por ésta y por el abonado, dándose por enterado y visado por esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía, en el que consignará el valor de la resistencia de aislamiento con respecto a tierra o la prueba de rigidez dieléctrica soportada desconectados los receptores alimentados por la citada instalación, así como la corriente de fuga máxima registrada durante el funcionamiento de los receptores que se consideren de probable funcionamiento simultáneo.

Los gastos ocasionados por la expedición del mencionado boletín serán a cargo de la empresa suministradora de la energía.

6.º Cuando los valores resultantes de las mediciones efectuadas sean inferiores a 250.000 ohmios para el aislamiento o a un minuto de tensión soportada de 1.500 voltios para la rigidez dieléctrica o superior a 25 mA, la corriente de fuga por cada circuito provisto de protección diferencial, el abonado deberá subsanar los defectos de la instalación y/o los receptores a ella acoplados, antes de que la empresa suministradora pueda proceder al cambio de tensión (Ap. 2.8 de la Instrucción MI BT 017 del nuevo Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión).

7.º Transcurrido un mes a contar desde la fecha de su expedición del boletín a que se refiere el punto 5.º, sin que el abonado haya comunicado a la empresa suministradora la realización de las reformas o reparaciones necesarias en su instalación o sus receptores para que estos respondan a los valores de las corrientes de fuga anteriormente señalados, así como la instalación de los sistemas de protección previstos en el nuevo Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión, mediante el empleo de interruptores diferenciales por intensidad de defecto a tierra (instrucciones del nuevo Reglamento MI BT 021 y MI BT 023, apartado 2.10 y 4.1, respectivamente), la empresa lo pondrá en conocimiento de esta Dirección Provincial, a fin de que fije al abonado nuevo plazo para que realice las reformas necesarias, pasado el cual se procederá a la suspensión del suministro en el momento en que el edificio sea alimentado a la nueva tensión.

Las incidencias derivadas de la aplicación de esta autorización serán resueltas, en primera instancia, por esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Madrid, contra cuyos acuerdos podrán recurrir los interesados ante la Dirección General de la Energía, sita en esta capital, paseo de la Castellana, número 160, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la fecha en que sean notificados.

### CAMBIO DE TENSION POR SECTORES

Madrid (capital)

*Relación detallada de fincas y distritos*

Mayo 1983

DISTRITO MUNICIPAL. — CALLE. — NUMERO

14. — Doctor Salgado. — 8.

*Centros de transformación distribuidores afectados por el cambio de tensión a B2 (380-220)*

MATRICULA DEL CENTRO. — UBICACION DEL CENTRO. — CAMBIAR SECTOR FINCAS EN B2

NO 0084. — Sierra de Filabres, 24. — Doctor Salgado, 8.

Madrid, a 19 de mayo de 1983.—El Director provincial, P. D., el Subdirector provincial (Firmado).  
(G. C.—6.426) (O.—59.602)

Vista la instancia y documentación presentada en esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Madrid, por la empresa "Iberduero, Sociedad Anónima", calle Aguacate, número 64, de Madrid, de fecha 4 de mayo de 1983, en solicitud de autorización para realizar el cambio de tensión de energía eléctrica de 220/127 a 380/220 voltios a los abonados de las fincas que figuran en el anexo a esta autorización.

Esta Dirección Provincial, a tenor de lo dispuesto en el artículo 76 del vigente Reglamento de Verificaciones Eléctricas y Regularidad en el Suministro de Energía, ha resuelto:

Autorizar a la empresa "Iberduero, Sociedad Anónima" el cambio de características de corriente que solicita, en las fincas mencionadas en el anexo adjunto, con las condiciones generales establecidas en el citado Reglamento y las especiales siguientes:

1.º El plazo para realizar el cambio de tensión solicitado será de un año, a partir del mes de agosto de 1983.

2.º La empresa suministradora está obligada a notificar a cada uno de los abonados afectados por el cambio, con un mínimo de un mes de anticipación y mediante carta certificada, su decisión de proceder a la realización del cambio de tensión en las instalaciones de aquél a partir de las fechas que fije la propia empresa, dentro del plazo señalado en la condición 1.ª de esta autorización, cuya fotocopia acompañará a la citada carta.

3.º Los titulares de los contratos en vigor en el momento del cambio tendrán derecho a que la empresa sustituya o adapte todos los elementos eléctricos afectados por dicho cambio, que encontrándose en servicio, figuren relacionados debidamente en la póliza en vigor y cuya potencia sea, precisamente, la declarada en ésta. Si dicha relación de aparatos no figurase en la póliza, la obligación de sustituir o adaptar por parte de la empresa, se concretará a aquellos receptores cuya potencia sea la que resulte de dividir la contratada por el coeficiente de simultaneidad, estimado en 0,6, si bien la Dirección Provincial podrá variar este coeficiente en casos justificados.

4.º Esta autorización se refiere exclusivamente a las fincas y plazos señalados, quedando la empresa obligada en los demás casos a satisfacer las demandas de ampliación de potencia que formulen sus abonados, con las mismas características de corriente que figuren en la póliza en vigor.

5.º La empresa suministradora deberá disponer antes de la conexión de la instalación del abonado a la nueva tensión 220/380 o de 220 voltios, de un boletín, extendido por los servicios técnicos de la propia empresa, firmado por ésta y por el abonado, dándose por enterado y visado por esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía, en el que consignará el valor de la resistencia de aislamiento con respecto a tierra o la prueba de rigidez dieléctrica soportada desconectados los receptores alimentados por la citada instalación, así como la corriente de fuga máxima registrada durante el funcionamiento de los receptores que se consideren de probable funcionamiento simultáneo.

Los gastos ocasionados por la expedición del mencionado boletín serán a cargo de la empresa suministradora de la energía.

6.º Cuando los valores resultantes de las mediciones efectuadas sean inferiores a 250.000 ohmios para el aislamiento o a un minuto de tensión soportada de 1.500 voltios para la rigidez dieléctrica o superior a 25 mA, la corriente de fuga por cada circuito provisto de protección diferencial, el abonado deberá subsanar los defectos de la instalación y/o los receptores a ella acoplados, antes de que la empresa suministradora pueda proceder al cambio de tensión (Ap. 2.8 de la Instruc-

ción MI BT 017 del nuevo Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión).

7.º Transcurrido un mes a contar desde la fecha de su expedición del boletín a que se refiere el punto 5.º, sin que el abonado haya comunicado a la empresa suministradora la realización de las reformas o reparaciones necesarias en su instalación o sus receptores para que éstos respondan a los valores de las corrientes de fuga anteriormente señalados, así como la instalación de los sistemas de protección previstos en el nuevo Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión, mediante el empleo de interruptores diferenciales por intensidad de defecto a tierra (instrucciones del nuevo Reglamento MI BT 021 y MI BT 023, apartado 2.10 y 4.1, respectivamente), la empresa lo pondrá en conocimiento de esta Dirección Provincial, a fin de que fije al abonado nuevo plazo para que realice las reformas necesarias, pasado el cual se procederá a la suspensión del suministro en el momento en que el edificio sea alimentado a la nueva tensión.

Las incidencias derivadas de la aplicación de esta autorización serán resueltas, en primera instancia, por esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Madrid, contra cuyos acuerdos podrán recurrir los interesados ante la Dirección General de la Energía, sita en esta capital, paseo de la Castellana, número 160, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la fecha en que sean notificados.

**CAMBIOS DE TENSION DE 127/220 V. A LA NORMALIZADA 220/380 V.**

**RELACION NOMINAL DE ABONADOS AFECTADOS**

C. T. CASTILLA (ALCORCON)

Fecha prevista ejecución de trabajos: julio 1983.

NOMBRE. - POTENCIA CONTRATADA. - TENSION

*Línea 9*

Calle San Isidro, 16:  
Talavera Talavera, bajo. — 1.200. — 125.

Calle San Isidro, 18:  
Luis Val Rodríguez, bajo. — 600. — 125.

Calle San Isidro, 20:  
Antonio Expósito R., taller. — 30.000. — 3 x 220.

Antonio Expósito R., bajo. — 600. — 125.

Calle San Isidro, 22:  
Fernando Muñoz García, taller. — 5.700. — 3 x 220.

Calle San Isidro, 13:  
I. Hernández Martín, bajo. — 600. — 125.

Calle San Isidro, 15:  
L. Carrasco Díaz, bajo número 1. — 1.200. — 125.

Paseo Castilla, 33:  
R. Gómez Martín, bajo. — 600. — 125.

Calle San Isidro, 35:  
Comunidad de Vecinos, finca. — 1.200. — 125.

Julio Gómez Martín, 1º-1. — 1.200. — 125.

Angel Serrano M., 1º-2. — 1.200. — 125.

Paseo Castilla, 37:  
Hilario Lurigados, 1º-1. — 4.400. — 2 x 220/125.

Maria Paz Lurigados, 2º-1. — 4.400. — 2 x 220/125.

Calle Estación, 4:  
Vicente Sanz González, bajo. — 600. — 125.

*Línea 10*

Calle San Isidro, 8:  
Angel García, bajo. — 600. — 125.

Calle San Isidro, 14:  
C. Lurigados Gómez, bajo. — 4.400. — 2 x 220/125.

Madrid, a 20 de mayo de 1983.—El Director provincial, P. D., el Subdirector provincial (Firmado).

(G. C.—6.611) (O.—59.682)

**RECAUDACION DE TRIBUTOS DEL ESTADO**

**ZONA DE ARGANZUELA**

EDICTO DE SUBASTA DE DERECHOS DE TRASPASO

Don Antonio Vivó Paco, Recaudador de Tributos del Estado de la Zona de Arganzuela, 2.ª de las de Madrid (calle Murcia, número 20, Madrid-7).

Hago saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Zona de mi cargo, contra la empresa "Transportes Industriales Ramóns, Sociedad Anónima", con domicilio fiscal en el paseo de los Melancólicos, número 17, de esta capital, por débitos al Tesoro Público, conceptos industrial-licencia fiscal, sociedades, rentas del capital y transmisiones, importe por principal y recargos de apremio 4.545.711 pesetas, a lo que habrán de agregarse los gastos y costas producidos en el expediente, se ha dictado la siguiente:

Providencia.—Autorizada por la Tesorería de Hacienda la subasta del derecho de traspaso embargado a la empresa "Transportes Industriales Ramóns, Sociedad Anónima", en el paseo de los Melancólicos, número 17, de esta capital, embargado por diligencia de fecha 3 de mayo de 1982, en procedimiento administrativo de apremio seguido contra la expresada empresa deudora, cuyo importe en la actualidad asciende a 4.545.711 pesetas de principal y recargos de apremio, a los que habrán de agregarse los gastos y costas del procedimiento; procédase a la celebración de la citada subasta el día 7 de septiembre de 1983, a las diez horas de su mañana, en primera licitación, y a las once en segunda, en las oficinas de esta Recaudación, sitas en la calle Murcia, número 20, de Madrid, siendo posturas admisibles la de los dos tercios de la tasación para la primera y un 25 por 100 menos para la segunda, de conformidad con lo establecido por el artículo 136 y siguientes del vigente Reglamento General de Recaudación, y los pertinentes de la ley de Arrendamientos Urbanos. Trasládese esta providencia a los interesados y anúnciese al público mediante edicto en la forma usada en estos casos.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en la subasta, lo siguiente:

Lote único.—El traspaso y derecho de traspaso o cesión de negocio del local dedicado como almacén de mercaderías en tránsito, sito en el paseo de los Melancólicos, número 17, evaluado en 5.000.000 de pesetas, siendo el tipo base de los dos tercios fijados para la puja a la llana el de 3.333.332 pesetas.

Quiénes deseen tomar parte en la subasta deberán consignar el depósito previo, ante la mesa constituida, del 20 por 100 del tipo base fijado para la subasta.

El deudor podrá liberar dicho derecho de traspaso en cualquier momento anterior a la adjudicación por remate del mismo, satisfaciendo la totalidad de la deuda tributaria.

Como condición del acto de subasta se hacen las siguientes advertencias:

a) El adquirente deberá permanecer en el local subastado, sin traspasarlo, por un período de tiempo no inferior a un año, y dedicando el local a la misma clase de comercio del que en él se ejercita.

b) El remate quedará en suspenso, en tanto transcurra el plazo que la ley de Arrendamientos Urbanos señala para que el arrendador ejercite su derecho de tanteo.

Cumplidos ambos requisitos se otorgará la correspondiente escritura pública, de la que se dará cuenta al arrendador en el plazo de ocho días siguientes a su otorgamiento, por el Notario que corresponda.

Al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 39 de dicha ley de Arrendamientos Urbanos, el adjudicatario retendrá el importe de la parte legal que corresponda al arrendador y que hará efectivo a la extinción del contrato de arrendamiento, con el incremento de renta que el artículo 98.5 de dicha Ley establece.

La subasta tendrá lugar el día 7 de septiembre de 1983, a las diez horas de la mañana, en primera convocatoria, y a las once en segunda, en las oficinas de esta Recaudación de Tributos del Estado, sita en la calle Murcia, número 20, de esta capital, admitiéndose depósitos previos una hora antes para la primera licitación, y media hora antes para la segunda, siendo postura mínima admisible para la primera la de los dos tercios de la tasación fijada para la puja a la llana y un 25 por 100 menos para la segunda.

Lo que se anuncia al público por medio del presente, convocando licitadores, y en cumplimiento de lo dispuesto por el citado Reglamento y su Instrucción.

Madrid, 10 de mayo de 1983.—El Recaudador (Firmado).

(G.—1.457)

**RECAUDACION DE TRIBUTOS DEL ESTADO**

**ZONA DE TETUAN**

EDICTO

Notificación de embargo de bienes inmuebles

Don Ramón Lozano Barrantes, Recaudador de Tributos del Estado de la Zona de Tetuán (calle de Villamil, número 12, Madrid-29).

Hago saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se sigue por esta Recaudación contra el deudor don Juan José Mendoza Fernández, por el concepto de cuota de beneficios del ejercicio de 1974, se ha dictado la siguiente:

Diligencia de embargo.—Tramitándose en esta Recaudación de Tributos del Estado a mi cargo, expediente administrativo de apremio contra el deudor don Juan José Mendoza Fernández, y no conociéndose bienes de embargo previos conforme al artículo 1.447 de la ley de Enjuiciamiento Civil.

Declaro embargado el inmueble perteneciente al deudor que a continuación se describe:

Finca inscrita en el Registro de la Propiedad número 5 de Madrid, registrada al tomo 1.255, folio 61, finca número 52.840. Local-tienda número 4, con sótano y vivienda, de la calle en Madrid del Doctor Federico Rubio y Gali, número 90, con vuelta a la calle de San Raimundo. Se halla situado en las plantas de sótano y baja del edificio. Tiene su entrada por la calle del doctor Federico Rubio y Gali. Tiene una superficie de 63 metros cuadrados, de los que corresponden 23 metros cuadrados al sótano, y el resto, 40 metros, a la planta baja. Linda: considerando como frente la calle del Doctor Federico Rubio y Gali, a), en planta de sótano, frente u Oeste, subsuelo de dicha calle; derecha o Sur, subsuelo de dicha calle de San Raimundo; izquierda o Norte y espaldada o Este, zona sin vaciar de la finca de que fuera parte; b), y en planta baja, frente u Oeste, con calle del Doctor Federico Rubio y Gali y local-tienda número 3; derecha o Sur, con calle de San Raimundo; izquierda o Norte, con el piso bajo derecha y local-tienda número 3, y espaldada o Este, el citado piso bajo derecha. Tiene una cuota de participación de 5 enteros y 48 centésimas por 100.

Propietario: don Juan José Mendoza Fernández.

Los descubiertos corresponden al concepto de cuota de beneficios del ejercicio de 1974, por un importe de 17.276 pesetas de principal, 3.455 pesetas del 20 por 100 de recargos de apremio y 20.000 pesetas presupuestadas para gastos y costas al liquidar, que totalizan 40.731 pesetas.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor del Estado.

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 3 del artículo 120 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor y, en su caso, a los terceros poseedores hipotecarios, con la advertencia a todos de que pueden designar peritos que intervengan en la tasación; expídase, según previene el artículo 121 de dicho texto legal, el oportuno mandamiento al señor Registrador

de la Propiedad y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión, en su momento, de este expediente a la Tesorería de Hacienda para autorización de subasta, conforme al artículo 133 del mencionado Reglamento.

Contra el presente acto puede interponerse recurso de reposición ante el señor Tesorero de Hacienda de esta provincia o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial en el plazo de quince días, ambos a contar desde el siguiente al recibo de esta notificación.

La interposición de cualquiera de estos recursos no suspende el procedimiento administrativo de apremio, salvo en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del mencionado Reglamento. Madrid, a 18 de mayo de 1983.—El Recaudador (Firmado).

(G.—1.458)

## MAGISTRATURAS DE TRABAJO

### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 3 DE MADRID

EDICTO

Don Pablo Burgos de Andrés, Magistrado de Trabajo de la número 3 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Alfonso Romeral García, contra "Santa Gemma, Sociedad Anónima" y otros, en reclamación por jubilación, registrado con el número 271 de 1983, se ha acordado citar a "Santa Gemma, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 26 de julio a las nueve horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas letra A, de esta Magistratura de Trabajo número 3, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Citando al propio tiempo para que en los indicados día y hora comparezcan personalmente ante esta Magistratura de Trabajo, al objeto de absolver posiciones en confesión judicial, con la advertencia de que de no comparecer se le tendrá por confeso.

Y para que sirva de citación a "Santa Gemma, Sociedad Anónima", se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 11 de mayo de 1983.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—6.718)

### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 4 DE MADRID

EDICTO

Don José Ramón Fernández Otero, Magistrado de Trabajo de la número cuatro de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Ana María García Gómez, contra "Emas, Sociedad Limitada" y Mariano Marinas Eras, en reclamación por cantidad, registrado con el número 2.353 de 1982, se ha acordado citar a "Emas, Sociedad Limitada" y Mariano Marinas Eras, en ignorado paradero, a fin de que comparezcan el día 13 de julio de 1983 a las once horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de esta Magistratura de Trabajo número 4 sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Emas,

Sociedad Limitada", (D. Hilarion) y a Mariano Marinas Eras, se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 18 de mayo de 1983.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—7.078)

### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 4 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos números 2.430-2 de 1982, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 4 de Madrid, a instancia de Germán Campillo y otros, contra "Laboratorios Laquifal, Sociedad Anónima", sobre cantidad, con fecha 17 de mayo de 1983 se ha dictado providencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Citación: En Madrid, a 17 de mayo de 1983.—Dada cuenta, se tiene por admitido el escrito de los demandantes y ampliada la demanda contra el Fondo de Garantía Salarial y cítese de nuevo a las partes, con los apercibimientos legales, para el próximo día 11 de julio a las nueve treinta horas.

Y para que sirva de notificación a "Laboratorios Laquifal, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 24 de mayo de 1983.—El Secretario, Jesús González.

(B.—7.372)

### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 4 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 3.042 de 1982, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 4 de Madrid, a instancia de Pilar Rodríguez Collado, contra "Grup Disc, 2, Sociedad Anónima", sobre despido, se ha dictado citación incidente, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Dada cuenta; el anterior escrito, únase a los autos de su razón. Cítese a las partes de comparecencia ante esta Magistratura para el día 15 de julio a las nueve treinta horas, a fin de ser examinadas sobre los hechos de las actuaciones, debiendo comparecer con las pruebas que, declaradas pertinentes, puedan practicarse en el acto.

Y para que sirva de notificación a "Grup Disc 2, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 20 de abril de 1983.—El Secretario (Firmado).

(B.—6.427)

### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 5 DE MADRID

EDICTO

Don José Hersilio Ruiz Lanzuela, Magistrado de Trabajo de la número 5 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en el procedimiento registrado en esta Magistratura de Trabajo, con el número 115 de 1977, ejecución número 36 de 1981, a instancia de Antonio García Hernández, contra "Altares y Contreras, Sociedad Anónima", en el día de la fecha se ha ordenado sacar a pública subasta, por término de veinte días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

#### Bienes que se subastan

Local de oficinas, quinto izquierda, situado en la planta quinta, sin contar las de sótano ni la baja, de la casa de esta capital, números 19-21 de la calle de Cristóbal Bordiú, de una superficie de 141 metros cuadrados con 47 decímetros cuadrados aproximadamente. Linda: al frente, con la calle de Cristóbal Bordiú; derecha, entrando, o Este, con finca de don Francisco y don José Farelo; por la izquierda, al Oeste, con la parcela número 2 y con la parcela número 1, y por el fondo, con el convento de Santa Teresa. Total: 4.951.450 pesetas.

Consta en autos certificación registral del inmueble, no habiendo presentado la

apremiada los títulos de propiedad y habiendo instado la acreedora demandante la pública subasta. Se advierte de la documental existente en autos respecto a titulación y cargas y gravámenes, está en autos a la vista de los posibles licitadores, los cuales entenderán como suficiente dicha titulación y que las cargas y gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiere, las acepta el rematante y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

El establecimiento destinado al efecto en la segunda de las condiciones, que siguen de la subasta, es el "Banco de Andalucía", calle Orense, número 16, Madrid, cuenta corriente 60-20409.

#### Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura de Trabajo, en primera subasta, el día 15 de septiembre de 1983; en segunda subasta, en su caso, el día 20 de octubre de 1983, y en tercera subasta, también en su caso, el día 24 de noviembre de 1983, señalándose como hora para todas ellas las once treinta de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable.

2.ª Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 del tipo de subasta.

3.ª Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

4.ª Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5.ª Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.

6.ª Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

7.ª Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor, si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofertado para que en el plazo de nueve días pueda librar los bienes pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.

8.ª Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.ª Que los remates podrán ser a calidad de ceder.

Los bienes embargados están anotados preventivamente de embargo en el Registro de la Propiedad número 6 de Madrid.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso, en particular, una vez que haya sido publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid, a 2 de mayo de 1983.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(C.—1.242)

### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 5 DE MADRID

EDICTO

Don José Hersilio Ruiz Lanzuela, Magistrado de Trabajo de la número 5 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en el procedimiento registrado en esta Magistratura de Trabajo, con el número 5.360 de 1980, ejecución número 310 de 1981, a instancia de Francisco Nuevo Olmedilla, contra Nicasio Santos Nielfa, en el día de la fecha se ha ordenado sacar a pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes

embargados como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

#### Bienes que se subastan

Vehículo marca "Renault" 4, matrícula 5973-AD.

#### Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura de Trabajo, en primera subasta, el día 12 de septiembre de 1983; en segunda subasta, en su caso, el día 26 de septiembre de 1983, y en tercera subasta, también en su caso, el día 10 de octubre de 1983, señalándose como hora para todas ellas las once treinta de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable.

2.ª Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 del tipo de subasta.

3.ª Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

4.ª Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5.ª Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.

6.ª Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

7.ª Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor, si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofertado para que en el plazo de nueve días pueda librar los bienes pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.

8.ª Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.ª Que los remates podrán ser a calidad de ceder.

Los bienes embargados están depositados a cargo del demandado.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso, en particular, una vez que haya sido publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid, a 12 de mayo de 1983.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(C.—1.305)

### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 5 DE MADRID

EDICTO

Don José Hersilio Ruiz Lanzuela, Magistrado de Trabajo de la número 5 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en el procedimiento registrado en esta Magistratura de Trabajo, con el número 3.207 de 1982, ejecución 128 de 1983, a instancia de Julián Mateos Dorado, contra "Atelauto, Sociedad Limitada", en el día de la fecha se ha ordenado sacar a pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

#### Bienes que se subastan

Vehículo marca "Seat" 131, con matrícula M-2405-EW.

#### Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura de Trabajo, en primera subasta, el día 7 de septiembre de 1983; en segunda subasta, en su caso, el

día 19 de septiembre de 1983, y en tercera subasta, también en su caso, el día 3 de octubre de 1983, señalándose como hora para todas ellas las once treinta de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable.

2.ª Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 del tipo de subasta.

3.ª Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

4.ª Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5.ª Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.

6.ª Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

7.ª Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor, si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofertado para que en el plazo de nueve días pueda librar los bienes pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.

8.ª Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.ª Que los remates podrán ser a calidad de ceder.

Los bienes embargados están depositados a cargo del demandado.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso, en particular, una vez que haya sido publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid, a 16 de mayo de 1983.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(C.—1.317)

#### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 5 DE MADRID

EDICTO

Don José Hersilio Ruiz Lanzuela, Magistrado de Trabajo de la número 5 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Dolores Domingo Sánchez y otro, contra "Bolsa Internacional de la Propiedad, Sociedad Anónima", en reclamación por resolución de contrato, registrado con los números 1.222-23 de 1983, se ha acordado citar a "Bolsa Internacional de la Propiedad, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 11 de julio a las nueve treinta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas letra F, de esta Magistratura de Trabajo número 5, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Bolsa Internacional de la Propiedad, Sociedad Anónima", se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 19 de mayo de 1983.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—7.177)

#### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 5 DE MADRID

EDICTO

Don José Hersilio Ruiz Lanzuela, Magistrado de Trabajo de la número 5 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en el procedimiento registrado en esta Magistratura de Trabajo, con el número 1.942 de 1980, ejecución 308 de 1980, a instancia de Gaspar Hernández Botello, contra "Pistas y Obras, Sociedad Anónima", en el día de la fecha se ha ordenado sacar a pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

##### Bienes que se subastan

Local comercial situado en la manzana número 5 de la ciudad residencial Santa Eugenia, en bloque K de la misma, con una superficie de 1.592,28 metros cuadrados. Está inscrito en el Registro de la Propiedad número 10 de Madrid, al libro 849, folio 14, finca número 74.873.

Local comercial situado en la manzana número 5 de la ciudad residencial Santa Eugenia, en el bloque número 6 de la misma, con una superficie de 3.440,84 metros cuadrados. Está inscrito en el Registro de la Propiedad número 10 de Madrid, al libro 711, folio 174, finca número 58.387.

Consta en autos certificación registral del inmueble, no habiendo presentado la apremiada los títulos de propiedad y habiendo instado la acreedora demandante la pública subasta. Se advierte de la documental existente en autos respecto a titulación y cargas y gravámenes está en autos a la vista de los posibles licitadores, los cuales entenderán como suficiente dicha titulación y que las cargas y gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiere, las acepta el rematante y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

El establecimiento destinado al efecto en la segunda de las condiciones, que siguen en la subasta, es el "Banco de Andalucía", calle Orense, número 16, Madrid, cuenta corriente número 60-20409.

##### Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura de Trabajo, en primera subasta, el día 7 de septiembre de 1983; en segunda subasta, en su caso, el día 3 de octubre de 1983, y en tercera subasta, también en su caso, el día 2 de noviembre de 1983, señalándose como hora para todas ellas las once y treinta de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable.

2.ª Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 del tipo de subasta.

3.ª Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

4.ª Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5.ª Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.

6.ª Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

7.ª Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor, si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofertado para que en el plazo de nueve días pueda librar los bienes pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.

8.ª Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la

adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.ª Que los remates podrán ser a calidad de ceder.

Los bienes embargados están anotados preventivamente de embargo en el Registro de la Propiedad número 10 de Madrid.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso, en particular, una vez que haya sido publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid, a 18 de mayo de 1983.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(C.—1.347)

#### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 5 DE MADRID

EDICTO

Don José Hersilio Ruiz Lanzuela, Magistrado de Trabajo de la número 5 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en el procedimiento registrado en esta Magistratura de Trabajo con los números 1.552-53 de 1982, ejecución 363 de 1982, a instancia de Angel García Pérez y otro, contra "Sevilla Optica" (Enrique Sevilla Alfonso), en el día de la fecha se ha ordenado sacar a pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

##### Bienes que se subastan

Vivienda primera derecha, letra A, de la planta primera de la casa sita en la calle Pintor Moreno Carbonero, números 8 y 10 de esta capital, y ocupa una superficie útil aproximada de 93 metros.

##### Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura de Trabajo, en primera subasta, el día 12 de septiembre de 1983; en segunda subasta, en su caso, el día 10 de octubre de 1983, y en tercera subasta, también en su caso, el día 9 de noviembre de 1983, señalándose como hora para todas ellas las once y treinta de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable.

2.ª Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 del tipo de subasta.

3.ª Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

4.ª Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5.ª Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.

6.ª Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

7.ª Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor, si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofertado para que en el plazo de nueve días pueda librar los bienes pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.

8.ª Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.ª Que los remates podrán ser a calidad de ceder.

Los bienes embargados están anotados preventivamente de embargo en el Regis-

tro de la Propiedad de Madrid, número uno.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso en particular, una vez que haya sido publicado en el Boletín Oficial y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid, a 20 de mayo de 1983.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(C.—1.348)

#### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 5 DE MADRID

EDICTO

Don José Hersilio Ruiz Lanzuela, Magistrado de Trabajo de la número 5 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Alfonso Díez Pérez y otros, contra "Talleres Mecánicos Oresga, Sociedad Limitada" y otros, en reclamación por cantidad, registrado con los números 805-28 de 1983, se ha acordado citar a "Talleres Mecánicos Oresga, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 26 de septiembre, a las nueve cuarenta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas letra F, de esta Magistratura de Trabajo número 5 sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Talleres Mecánicos Oresga, Sociedad Limitada", se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 25 de mayo de 1983.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—7.527)

#### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 6 DE MADRID

EDICTO

Don José Joaquín Jiménez Sánchez, Magistrado de Trabajo de Cuenca en prórroga de jurisdicción en la número 6 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Concepción Escalona Espino, contra "Cemármol, Sociedad Anónima" y otros, en reclamación por despido, registrado con el número 984 de 1982, se ha acordado citar a "Cemármol, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 29 de junio, a las doce y veinte horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de esta Magistratura de Trabajo número 6, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, de conformidad con lo previsto en los artículos 210 y siguientes del Real Decreto 1568/80, de 13 de junio. Se advierte a las partes que únicamente pueden aportar las pruebas que, pudiendo practicarse en tal comparecencia, el Magistrado estime pertinentes. Caso de no comparecer el trabajador citado en forma, se archivarán las actuaciones, sin suplir. En caso de incomparecencia del empresario, se celebrará sin su presencia el acto.

Y para que sirva de citación a "Cemármol, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 18 de mayo de 1983.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—7.884)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 6 DE MADRID**

EDICTO

Don José Joaquín Jiménez Sánchez, Magistrado de Trabajo de Cuenca con prórroga de jurisdicción en la número 6 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de María del Carmen García Casla, contra "Talsa" (Luis González Fernández y María José Moralejo Calero), en reclamación por despido, registrado con el número 980 de 1982, se ha acordado citar a "Talsa", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 15 de junio, a las doce y diez horas de su mañana, para la celebración de comparecencia, que tendrá lugar en la Sala de Vistas de esta Magistratura de Trabajo número 6, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Talsa" (Luis González Fernández y María José Moralejo Valero), se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 16 de febrero de 1983.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—7.882)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 6 DE MADRID**

EDICTO

Don José Joaquín Jiménez Sánchez, Magistrado de Trabajo de Cuenca, con prórroga de jurisdicción en la número 6 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en el procedimiento seguido en esta Magistratura de Trabajo número 6 de Madrid, con el número 47 de 1980, ejecutivo, a instancia de Edelmir Camiño Guntela, contra "Muteco, Sociedad Anónima" y "Proconfort, Sociedad Anónima", sobre cantidad, en el día de la fecha se ha ordenado sacar a pública subasta, por término de veinte días, los bienes embargados propiedad de la empresa deudora y que posteriormente se relacionarán, celebrándose la subasta en las condiciones siguientes:

Tendrá lugar en la Sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo número 6, en primera subasta el día 5 de septiembre de 1983; en segunda subasta, en su caso, el día 3 de octubre de 1983, y en tercera subasta, también en su caso, el día 31 de octubre de 1983, señalándose como hora para todas ellas las doce de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable.

2.ª Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 del tipo de subasta.

3.ª Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

4.ª Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5.ª Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.

6.ª Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

7.ª Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor, si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofertado para que en el plazo de nueve

días pueda librar los bienes pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.

8.ª Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.ª Que los remates podrán ser a calidad de ceder.

10. Se advierte que el procedimiento y la certificación del Registro de la Propiedad, están de manifiesto en Secretaría y que los bienes se sacan a subasta sin suplir la falta de titulación, no admitiéndose ninguna reclamación basada en la insuficiencia o defectos de la misma.

11. Que en las cargas o gravámenes anteriores a los presentes, si los hubiere, al crédito de la parte actora, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

**Bienes que se subastan**

Local planta sótano, situado a la izquierda del portal de la casa número 158 de la avenida de Alfonso XIII de Madrid, con una superficie útil aproximada de 77 metros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 7 de Madrid, al tomo 302, folio 91, finca número 16.888. Tasada pericialmente en 3.080.000 pesetas.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes en este proceso en particular, una vez que haya sido publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid, a 16 de mayo de 1983.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(C.—1.299)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 6 DE MADRID**

EDICTO

Don José Joaquín Jiménez Sánchez, Magistrado de Trabajo de Cuenca con prórroga de jurisdicción en la número 6 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Andrés Fernández Gallardo y otros, contra "López Gonzalo, Sociedad Limitada", en reclamación por cantidad, registrado con el número 720 de 1982, se ha acordado citar a "López Gonzalo, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 25 de octubre, a las once y cincuenta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, de esta Magistratura de Trabajo número 6 sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Cítese a confesión judicial, de no hacerlo se le tendrá por confeso.

Y para que sirva de citación a "López Gonzalo, Sociedad Limitada", se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, 1983.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—6.924)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 6 DE MADRID**

EDICTO

Don José Joaquín Jiménez Sánchez, Magistrado de Trabajo de Cuenca con prórroga de jurisdicción en la número 6 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de José Luis Martínez

Gómez, contra "Transformación de Minerales, Sociedad Anónima", en reclamación por cantidad, registrado con el número 719 de 1982, se ha acordado citar a "Transformación de Minerales, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 26 de septiembre a las once y cuarenta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, de esta Magistratura de Trabajo número 6 sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Cítese para confesión judicial y en caso de no comparecer se le tendrá por confeso.

Y para que sirva de citación a "Transformación de Minerales, Sociedad Anónima", se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 10 de mayo de 1983.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—6.925)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 6 DE MADRID**

EDICTO

Don José Joaquín Jiménez Sánchez, Magistrado de Trabajo de Cuenca con prórroga de jurisdicción en la número 6 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Victoria Díez Díaz, contra "Imperial Kyoto Internacional, Sociedad Anónima", en reclamación por cantidad, registrado con el número 347 de 1983, se ha acordado citar a "Imperial Kyoto Internacional, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 8 de noviembre, a las once horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, de esta Magistratura de Trabajo número 6 sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Cítese para confesión judicial y en caso de no comparecer se le tendrá por confeso.

Y para que sirva de citación a "Imperial Kyoto Internacional, Sociedad Anónima", se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 16 de mayo de 1983.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—7.293)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 6 DE MADRID**

EDICTO

Don José Joaquín Jiménez Sánchez, Magistrado de Trabajo de Cuenca con prórroga de jurisdicción en la número 6 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Santiago Recio Gómez y 2 más, contra "Alupe, Sociedad Anónima", en reclamación por cantidad, registrado con el número 248 de 1983, se ha acordado citar a "Alupe, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 17 de octubre, a las nueve y cincuenta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, de esta Magistratura de Trabajo número 6 sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los

medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Cítese para confesión judicial y en caso de no comparecer se le tendrá por confeso.

Y para que sirva de notificación a "Alupe, Sociedad Anónima", se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 19 de mayo de 1983.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—7.294)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 6 DE MADRID**

EDICTO

Don José Joaquín Jiménez Sánchez, Magistrado de Trabajo de Cuenca con prórroga de jurisdicción en la número 6 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Angel Mata Martínez y 17 más, contra "I.N.H.S.A., Sociedad Limitada", en reclamación por cantidad, registrado con el número 582 de 1982, se ha acordado citar a "I.N.H.S.A., Sociedad Limitada", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 31 de octubre, a las doce y diez horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, de esta Magistratura de Trabajo número 6 sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia y en caso de no comparecer para confesión judicial se le tendrá por confeso.

Y para que sirva de citación a "I.N.H.S.A., Sociedad Limitada", se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 17 de mayo de 1983.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—7.299)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 8 DE MADRID**

EDICTO

Don Roberto García Calvo, Magistrado de Trabajo de la número 8 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Angel Martínez Romero, contra Angel Fernández González y otro, en reclamación por cantidad, registrado con el número 1.040 de 1983, se ha acordado citar a Angel Fernández González, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 27 de septiembre, a las nueve cuarenta y cinco horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra E, de esta Magistratura de Trabajo número 8 sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Angel Fernández González, se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 3 de abril de 1983.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—6.282)

El BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid se publica diariamente, excepto los domingos

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 8 DE MADRID**

EDICTO

Don Roberto García Calvo, Magistrado de Trabajo de la número 8 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Antonio Fernández Viñas y 4 más, contra "Material Auxiliar de Electrificaciones, Sociedad Anónima", en reclamación por cantidad, registrado con el número 869-73 de 1983, se ha acordado citar a Francisco Hervás López, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 22 de septiembre, a las nueve y treinta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra E, de esta Magistratura de Trabajo número 8 sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Francisco Hervás López, se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 2 de mayo de 1983.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—6.283)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 8 DE MADRID**

EDICTO

Don Roberto García Calvo, Magistrado de Trabajo de la número 8 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Manuel Guillén Benito y 17 más, contra "Estructuras, A.C., Sociedad Anónima", en reclamación por cantidad, registrado con el número 1.042-59 de 1983, se ha acordado citar a "Estructuras, A.C., Sociedad Anónima", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 22 de septiembre, a las nueve cuarenta y cinco horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra E, de esta Magistratura de Trabajo número 8 sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Estructuras, A.C., Sociedad Anónima", en su legal representación, se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 4 de mayo de 1983.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—6.287)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 10 DE MADRID**

EDICTO

Don Mariano Sampedro Corral, Magistrado de Trabajo de la número 10 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Sara Aragonés Aragonés, contra "Vella's, Sociedad Limitada", y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por cantidad, registrado con el número 2.629 de 1982, se ha acordado citar a "Vella's, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 12 de julio, a las diez y cincuenta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra K, de esta Magistra-

tura de Trabajo número 10, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Vella's, Sociedad Limitada", se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 28 de abril de 1983.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—6.292)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 11 DE MADRID**

EDICTO

Don Víctor Martín González, Magistrado de Trabajo de la número 11 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Manuel Jiménez Ayala, contra "Lyane, Sociedad Anónima", en reclamación por cantidad, registrado con el número 2.684 de 1982, se ha acordado citar a "Lyane, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 12 de julio de 1983, a las diez y treinta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra H, de esta Magistratura de Trabajo número 11, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Al propio tiempo se le cita para que comparezca personalmente al acto de juicio para absolver posiciones en confesión judicial, con la advertencia de poderle tener por confeso en caso de no comparecer.

Y para que sirva de citación a "Lyane, Sociedad Anónima", se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 26 de abril de 1983.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—6.442)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 11 DE MADRID**

EDICTO

Don Víctor Martín González, Magistrado de Trabajo de la número 11 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Francisco García Gallardo, Victorino Arapiles Sánchez y Juvenal Carbajo Martín, contra "Construcciones Francisco Largo Caballero, Sociedad Cooperativa Limitada", en reclamación por cantidad, registrado con el número 2.658-60 de 1982, se ha acordado citar a "Construcciones Francisco Largo Caballero, Sociedad Cooperativa Limitada", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 12 de julio de 1983, a las nueve y treinta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra H, de esta Magistratura de Trabajo número 11, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Al propio tiempo se le cita para que comparezca personalmente al acto de juicio para absolver posiciones en confesión judicial, con la advertencia de poderle tener por confeso en caso de no comparecer.

Y para que sirva de citación a "Construcciones Francisco Largo Caballero, Sociedad Cooperativa Limitada", se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 29 de abril de 1983.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—6.443)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 11 DE MADRID**

EDICTO

Don Víctor Martín González, Magistrado de Trabajo de la número 11 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de María Dolores Basurto Alvarez y Antonio Basurto Acicolla, contra "Comercial de Materiales Industriales, Sociedad Anónima", en reclamación por cantidad, registrado con el número 2.688-9 de 1982, se ha acordado citar a "Comercial de Materiales Industriales, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 13 de septiembre de 1983, a las nueve y diez horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra H, de esta Magistratura de Trabajo número 11, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Al propio tiempo se le cita para que comparezca personalmente al acto de juicio para absolver posiciones en confesión judicial, con la advertencia de poderle tener por confeso en caso de no comparecer.

Y para que sirva de citación a "Comercial de Materiales Industriales, Sociedad Anónima", se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 27 de abril de 1983.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—6.444)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 11 DE MADRID**

EDICTO

Don Víctor Martín González, Magistrado de Trabajo de la número 11 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en el procedimiento registrado en esta Magistratura de Trabajo con la ejecución número 176 de 1982, a instancia de Asunción Flores Novoa y otro, contra "Nasla Eugenia Villafaena Morales" (CENIN), en el día de la fecha se ha ordenado sacar a pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

*Bienes que se subastan*

Un equipo de grabación "Nixdorf Computer", de diez teclados, también "Nixdorf", 350.000 pesetas.

Una máquina de escribir eléctrica "Olivetti" Editor 4, 45.000 pesetas.  
Total, 395.000 pesetas.

*Condiciones de la subasta*

Tendrá lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura de Trabajo, en primera subasta, el día 15 de julio; en segunda subasta, en su caso, el día 12 de septiembre, y en tercera subasta, también en su caso, el día 21 de septiembre, señalándose como hora para todas ellas las doce y treinta de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable.

2.ª Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría o en un

establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 del tipo de subasta.

3.ª Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

4.ª Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5.ª Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.

6.ª Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

7.ª Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor, si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofertado para que en el plazo de nueve días pueda librar los bienes pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.

8.ª Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.ª Que los remates podrán ser a calidad de ceder.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso, en particular, una vez que haya sido publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid, a 5 de mayo de 1983.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(C.—1.318)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 11 DE MADRID**

EDICTO

Don Víctor Martín González, Magistrado de Trabajo de la número 11 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en el procedimiento registrado en esta Magistratura de Trabajo con la ejecución número 74 de 1983, a instancia de Mercedes Alarnés Delgado, contra Alfonso Carralón Escribano, en el día de la fecha se ha ordenado sacar a pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

*Bienes que se subastan*

Una calculadora "Olivetti", 45.000 pesetas.

Un archivador metálico de cuatro cajones, digo cuerpos, 15.000 pesetas.

Una mesa de oficina, 10.000 pesetas.

Una máquina de escribir "Olivetti" Lexicon 90, 45.000 pesetas.

Ochenta bancos escolares, 160.000 pesetas.

Veinte mesas de escuela, 40.000 pesetas.  
Total, 315.000 pesetas.

*Condiciones de la subasta*

Tendrá lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura de Trabajo, en primera subasta, el día 15 de julio; en segunda subasta, en su caso, el día 12 de septiembre, y en tercera subasta, también en su caso, el día 21 de septiembre, señalándose como hora para todas ellas las doce y treinta de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable.

2.ª Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 del tipo de subasta.

3.ª Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

4.ª Que las subastas se celebrarán por

el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5.ª Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.

6.ª Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

7.ª Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor, si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofertado para que en el plazo de nueve días pueda librar los bienes pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.

8.ª Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.ª Que los remates podrán ser a calidad de ceder.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso, en particular, una vez que haya sido publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid, a 5 de mayo de 1983.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(C.—1.319)

#### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 11 DE MADRID

EDICTO

Don Víctor Martín González, Magistrado de Trabajo de la número 11 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en el procedimiento registrado en esta Magistratura de Trabajo con la ejecución número 86 de 1981, a instancia de José Arazola Martínez y otro, contra María Teresa Casanova Galiano, en el día de la fecha se ha ordenado sacar a pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

##### Bienes que se subastan

Dos bancos de trabajo, de mármol, de taller de escayola, 10.000 pesetas.

Treinta miras de madera para andamiaje de unos 15 centímetros de ancho por 3 metros de largo, 15.000 pesetas.

Doce castilletes con sus correspondientes tijeras, 12.000 pesetas.

Una máquina de escribir "Olivetti" Línea 90, 35.000 pesetas.

Un televisor "Vanguard", blanco y negro, 20.000 pesetas.

Un frigorífico marca "Philips", 10.000 pesetas.

Una lavadora marca "Fagor", superautomática, 683-B10, 15.000 pesetas.

Un calentador marca "Cointra-Godesia", 5.000 pesetas.

Treinta tabloncillos de 20 centímetros de ancho y 3 metros de largo, aproximadamente, 30.000 pesetas.

Total, 152.000 pesetas.

##### Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura de Trabajo, en primera subasta, el día 15 de julio; en segunda subasta, en su caso, el día 12 de septiembre, y en tercera subasta, también en su caso, el día 21 de septiembre, señalándose como hora para todas ellas las doce y treinta de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable.

2.ª Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 del tipo de subasta.

3.ª Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas

que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

4.ª Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5.ª Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.

6.ª Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

7.ª Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor, si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofertado para que en el plazo de nueve días pueda librar los bienes pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.

8.ª Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.ª Que los remates podrán ser a calidad de ceder.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso, en particular, una vez que haya sido publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid, a 5 de mayo de 1983.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(C.—1.320)

#### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 11 DE MADRID

EDICTO

Don Víctor Martín González, Magistrado de Trabajo de la número 11 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Vicente Carbonero Manso, contra "Valdrey, Sociedad Anónima", en reclamación por cantidad, registrado con el número 2.727 de 1982, se ha acordado citar a la demandada "Valdrey, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 11 de julio de 1983, a las diez y cuarenta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra H, de esta Magistratura de Trabajo número 11, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Al propio tiempo se le cita para que comparezca personalmente al acto de juicio para absolver posiciones en confesión judicial, con la advertencia de poderle tener por confesa en caso de no comparecer.

Y para que sirva de citación a la demandada "Valdrey, Sociedad Anónima", se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 17 de mayo de 1983.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—7.092)

#### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 11 DE MADRID

EDICTO

Don Víctor Martín González, Magistrado de Trabajo de la número 11 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Manuel Arenas del Cid, contra "Grup Disc 2, Sociedad Anónima", y Miguel Martín Vivas, en reclamación por incumplimiento de contrato,

registrado con el número 246 de 1983, se ha acordado citar al demandante Manuel Arenas del Cid, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 29 de septiembre de 1983, a las once y quince horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra H, de esta Magistratura de Trabajo número 10, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación al demandante Manuel Arenas del Cid, se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 19 de mayo de 1983.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado)

(B.—7.185)

#### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 11 DE MADRID

EDICTO

Don Víctor Martín González, Magistrado de Trabajo de la número 11 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en el procedimiento registrado en esta Magistratura de Trabajo, con el número ejecución 258 de 1981, a instancia de Carlos Enrique Cerezo Pérez y otros, contra "Fadamba, Sociedad Anónima", en el día de la fecha se ha ordenado sacar a pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

##### Bienes que se subastan

Una cosedora semiautomática "Imi Lodi Disegno", número 4A0177, 75.000 pesetas.

Una cosedora de brazo "Rapidex", tipo R56/110/N, 118-1-74, 75.000 pesetas.

Una atadora "Straplex Baujahr", 1971 Masch Nr 8634, serie NR 18016 Mach Typ 060, 125.000 pesetas.

Dos atadoras "Strapex N.", número 1576 Machina-1609 Fleje 2 máq., 250.000 pesetas.

Una atadora "Strapex S.", número 15527 Masch, número 7684, 125.000 pesetas.

Una plegadora "P. S. Shima", número 1900, 1.500.000 pesetas.

Una troqueladora tipo manual, sin número, 150.000 pesetas.

Un compresor "Atlas Copco", serie número B-786942, 25.000 pesetas.

Una carretilla "Fenwick", 1-c, número A 0800882, 150.000 pesetas.

Una carretilla "Laurak", tipo máquina B-E 15, número serie B-R-15626, 150.000 pesetas.

Una grapadora modelo pedal "Boxer", 75.000 pesetas.

Un ciclón "Martanair-Coidsa", m. 630/662/172/N, 500.000 pesetas.

Una máquina muestras "Stromber", tipo L80 S., número 3172, 350.000 pesetas.

Una circular "Félix Pico, Sociedad Anónima", Alcoy, tipo "Cofor", número 7569 HS-007, 175.000 pesetas.

Sloter, con cuadro de mandos "Curion-Lodi", 4/250/74, 3.500.000 pesetas.

Contraencoladora type C25 M26, número 58, "Sigma".

Aspiradora tipo AG 73-7111, "Nilfisk", 25.000 pesetas.

Sierra de cinta Tm 10-2000, 125.000 pesetas.

Una máquina ranuradora marca "Pico", 50.000 pesetas.

Papel micro, sin imprimir, 25,5, plataformas de 500 kilogramos.

Papel micro impreso para retal 18, plataforma de 500 kilogramos, 50.000 pesetas.

Material en planchas para retal, 30.000 pesetas.

Plataformas de hierro, 50.000 pesetas.

Planchas de cocina y cocina de gas, 10.000 pesetas.

Nueve mesas y 24 sillas, 12.000 pesetas.

Cinco radiadores, 5.000 pesetas.

Material para máquinas, tintas, clinchas, etc., 25.000 pesetas.

Taquillas con 35 departamentos, 100.000 pesetas.

Sesenta bidones de cola, 120.000 pesetas.

Reloj para fichar marca "Pabro Hur", 15.000 pesetas.

Dos extintores de 50 kilogramos, 20.000 pesetas.

Dieciocho extintores de 12 kilogramos, 36.000 pesetas.

Un calentador, 3.000 pesetas.

Material de oficina:

Una calculadora "Olympia", 15.000 pesetas.

Una calculadora "Canon", 1973, 15.000 pesetas.

Una calculadora "Toshiba", 20.000 pesetas.

Una sumadora "Olivetti, 1973, 10.000 pesetas.

Una máquina de escribir "Olympia", 1976, 25.000 pesetas.

Una máquina de escribir, 1973, 15.000 pesetas.

Planchas electrógenas, 10.000 pesetas.

Una máquina de fotografiar "Polaroid", 5.000 pesetas.

Un equipo llamadas fábrica, 10.000 pesetas.

Un intercomunicador "Golmar", 25.000 pesetas.

Máquinas "Toshiba", 20.000 pesetas.

Calculadora "Canon-80", 30.000 pesetas.

Un equipo proceso información que consta de equipo IBM, sistema 34, con cuatro pantallas, una impresora líneas, una impresora matricial y una unidad central de proceso, 250.000 pesetas.

Equipo "Burroughs L-8000", 125.000 pesetas.

Mobiliario:

Dos mesas con ala, 20.000 pesetas.

Una mesa, 5.000 pesetas.

Dos sillones, 5.000 pesetas.

Dos sillas giratorias, 3.000 pesetas.

Un archivador con rueda y dos cajones, 5.000 pesetas.

Cuatro archivadores de cuatro cajones, 20.000 pesetas.

Dos armarios de dos puertas, 20.000 pesetas.

Tres radiadores, 9.000 pesetas.

Un planing de tres cuerpos, 10.000 pesetas.

Dirección:

Una mesa con ala, 10.000 pesetas.

Un armario de madera con dos puertas, 10.000 pesetas.

Un tresillo de tres módulos, 15.000 pesetas.

Un cenicero de pie, 1.000 pesetas.

Dos sillones giratorios, 2.000 pesetas.

Un sillón giratorio con ruedas, 1.000 pesetas.

Un radiador, 1.000 pesetas.

Sala de juntas:

Una mesa de juntas, larga, 25.000 pesetas.

Tres sillones, 15.000 pesetas.

Recepción:

Una mesa, 10.000 pesetas.

Un radiador, 3.000 pesetas.

Un cenicero papelera de pie, 1.000 pesetas.

Sala de visitas:

Una mesa redonda, 2.000 pesetas.

Cinco sillones, 25.000 pesetas.

Total: 8.744.000 pesetas.

##### Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura de Trabajo, en primera subasta, el día 14 de julio; en segunda subasta, en su caso, el día 13 de septiembre, y en tercera subasta, también en su caso, el día 28 de septiembre, señalándose como hora para todas ellas las doce y treinta de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable.

2.ª Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 del tipo de subasta.

3.ª Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas

que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

4.ª Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5.ª Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.

6.ª Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

7.ª Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor, si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofertado para que en el plazo de nueve días pueda librar los bienes pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.

8.ª Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.ª Que los remates podrán ser a calificación de ceder.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso, en particular, una vez que haya sido publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide en la presente en Madrid, a 16 de mayo de 1983.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(C.—1.476)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 12 DE MADRID**

EDICTO

Don Antonio Peral Ballesteros, Magistrado de Trabajo de la número 12 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Alex Diderico Petersen Petersen, contra "Madrid Comercio Exterior, Sociedad Anónima" y otro, en reclamación por despido, registrado con el número 601 de 1983, se ha acordado citar a "Madrid Comercio Exterior, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 16 de junio, a las diez y veinte horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra I, de esta Magistratura de Trabajo número 12, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Igualmente se le cita para el mismo día y hora, a la referida parte demandada, para la práctica de confesión judicial, con la advertencia de que, caso de incomparecencia injustificada, podrá ser tenida por confesa de los hechos de la demanda.

Se pone en conocimiento de la referida parte que tiene a su disposición, en la Secretaría de esta Magistratura de Trabajo, copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a "Madrid Comercio Exterior, Sociedad Anónima", se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 7 de junio de 1983.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—7.925)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 12 DE MADRID**

EDICTO

Don Antonio Peral Ballesteros, Magistrado de Trabajo de la número 12 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Angel Prado Pastor, contra "Dawn Internacional, Sociedad Anónima" y José María Llorente Salcedo, en reclamación por cantidad, registrado con el número 578 de 1983, se ha acordado citar a "Dawn Internacional, Sociedad Anónima" y José María Llorente Salcedo, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 16 de junio, a las diez y quince horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra I, de esta Magistratura de Trabajo número 12, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Igualmente se le cita para el mismo día y hora, a la referida parte demandada, para la práctica de confesión judicial, con la advertencia de que, caso de incomparecencia injustificada, podrá ser tenida por confesa de los hechos de la demanda.

Se pone en conocimiento de la referida parte que tiene a su disposición, en la Secretaría de esta Magistratura de Trabajo, copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a "Dawn Internacional, Sociedad Anónima" y José María Llorente Salcedo, se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 7 de junio de 1983.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—7.923)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 12 DE MADRID**

EDICTO

Don Antonio Peral Ballesteros, Magistrado de Trabajo de la número 12 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Manuel Rodríguez Triana, contra "Pavimentos de la Sierra, Sociedad Limitada" y otro, en reclamación por despido, registrado con el número 379 de 1983, se ha acordado citar a "Pavimentos Villanueva, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 21 de junio, a las diez y veinte horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra I, de esta Magistratura de Trabajo número 12, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Igualmente se le cita para el mismo día y hora, a la referida parte demandada, para la práctica de confesión judicial, con la advertencia de que, caso de incomparecencia injustificada, podrá ser tenida por confesa de los hechos de la demanda.

Se pone en conocimiento de la referida parte que tiene a su disposición en la Secretaría de esta Magistratura de Trabajo, copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a "Pavimentos Villanueva, Sociedad Limitada", se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 7 de junio de 1983.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—7.924)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 12 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION Y CITACION  
En los autos número 471 de 1983, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 12 de Madrid, a instancia de Victo-

ria Martín Pérez, contra "Binjusa, Sociedad Anónima" y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, con fecha 19 de mayo de 1983, se ha dictado providencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Dada cuenta; por recibido el anterior escrito, únase al procedimiento de su razón, y a la vista de su contenido, se tiene por ampliada la demanda contra el Fondo de Garantía Salarial, a quien se dará traslado de la copia de demanda; a tal efecto, se señala nuevamente la audiencia del próximo día 30 de junio de 1983, a las nueve cuarenta y cinco horas de su mañana. Cítese a las partes con los apercibimientos de rigor, y en concreto a "Binjusa, Sociedad Anónima", por medio de edictos.

Y para que sirva de notificación y citación a "Binjusa, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 19 de mayo de 1983.—El Secretario (Firmado).

(B.—7.922)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 12 DE MADRID**

EDICTO

Don Antonio Peral Ballesteros, Magistrado de Trabajo de la número 12 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Angel Rodríguez Alcobendas, contra "Tradeco, Sociedad Anónima", en reclamación por cantidad, registrado con el número 438 de 1983, se ha acordado citar a "Tradeco, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 10 de octubre de 1983, a las diez y diez horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra I, de esta Magistratura de Trabajo número 12 sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Igualmente se le cita para el mismo día y hora a la referida parte demandada para la práctica de confesión judicial, con la advertencia de que en caso de incomparecencia injustificada, podrá ser tenida por confesa de los hechos de la demanda.

Se pone en conocimiento de la referida parte demandada que tiene a su disposición, en la Secretaría de esta Magistratura de Trabajo, copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a "Tradeco, Sociedad Anónima", se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 13 de mayo de 1983.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—7.189)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 12 DE MADRID**

EDICTO

Don Antonio Peral Ballesteros, Magistrado de Trabajo de la número 12 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Rufina Ruiz Hernández, contra Instituto Nacional de la Seguridad Social y otro, en reclamación por pensión, registrado con el número 441 de 1983, se ha acordado citar a "Pinturas Smeyer, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 10 de octubre de 1983, a las nueve treinta y cinco horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra I, de esta Magistratura de Trabajo número 12 sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la

advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Igualmente se le cita para el mismo día y hora a la referida parte demandada para la práctica de confesión judicial, con la advertencia de que en el caso de incomparecencia injustificada, podrá ser tenida por confesa de los hechos de la demanda.

Se pone en conocimiento de la referida parte demandada que tiene a su disposición, en la Secretaría de esta Magistratura de Trabajo, copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a "Pinturas Smeyer, Sociedad Anónima", se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 13 de mayo de 1983.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—7.323)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 13 DE MADRID**

EDICTO

Don Fernando Bermúdez de la Fuente, Magistrado de Trabajo de la número 13 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Ricardo Vicente de No, contra Quintín Blanco Boluda e Instituto Nacional de la Seguridad Social, en reclamación por pensión, registrado con el número 135 de 1983, se ha acordado citar a Quintín Blanco Boluda, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 2 de diciembre de 1983, a las diez y quince horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra N, de esta Magistratura de Trabajo número 13 sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Quintín Blanco Boluda, se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 27 de abril de 1983.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—6.298)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 13 DE MADRID**

EDICTO

Don Fernando Bermúdez de la Fuente, Magistrado de Trabajo de la número 13 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Pedro Díaz Bernal, contra "Intena, Sociedad Limitada", en reclamación por cantidad, registrado con el número 123 de 1983, se ha acordado citar a Pedro Díaz Bernal, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 1 de diciembre de 1983, a las diez cuarenta y cinco horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra N, de esta Magistratura de Trabajo número 13 sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Pedro Díaz Bernal, se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 21 de marzo de 1983.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—6.951)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 13 DE MADRID**

EDICTO

Don Fernando Bermúdez de la Fuente, Magistrado de Trabajo de la número 13 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de José Andrés González del Prado, contra "Perfumería Juteco", en su propietario Justino Rodríguez Nieto, en reclamación por cantidad, registrado con el número 679 de 1982, se ha acordado citar a "Perfumería Juteco", propietario Justino Rodríguez, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 5 de septiembre de 1983, a las once y treinta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra N, de esta Magistratura de Trabajo número 13 sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Perfumería Juteco", en su propietario Justino Rodríguez Nieto, se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 17 de mayo de 1983.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—7.326)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 13 DE MADRID**

EDICTO

Don Fernando Bermúdez de la Fuente, Magistrado de Trabajo de la número 13 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Francisca Villa Eugenio, contra Jesús Fernández González, Vicente Gómez López e Instituto Nacional de Empleo, en reclamación por desempleo, registrado con el número 867 de 1982, se ha acordado citar a Jesús Fernández González y Vicente Gómez López, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 28 de septiembre de 1983, a las once y quince horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra N, de esta Magistratura de Trabajo número 13 sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Jesús Fernández González y Vicente Gómez López, se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 19 de mayo de 1983.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—7.327)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 14 DE MADRID**

EDICTO

Don José Luis Alonso Saura, Magistrado de Trabajo de la número 14 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de "Asociación Profesional de Expendedores de Tabaco y Timbre del Estado", contra "Fipymen" y otros, en reclamación por convenio colectivo, registrado con el número 1.218 de 1982, se ha acordado citar a "Fipymen", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 13 de julio, a las nueve y cuarenta horas de su mañana, para la

celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra L, de esta Magistratura de Trabajo número 14 sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Fipymen", se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 3 de mayo de 1983.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—6.954)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 14 DE MADRID**

EDICTO

Don José Luis Alonso Saura, Magistrado de Trabajo de la número 14 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Rosa María Adrada del Val, contra Carmen Parra Alcocer y otros, en reclamación por cantidad, registrado con el número 1.176 de 1982, se ha acordado citar a Carmen Parra Alcocer, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 28 de septiembre, a las nueve y cincuenta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra L, de esta Magistratura de Trabajo número 14 sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Carmen Parra Alcocer, se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 10 de mayo de 1983.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—7.111)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 14 DE MADRID**

EDICTO

Don José Luis Alonso Saura, Magistrado de Trabajo de la número 14 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Francisco Lozano Mata, contra Felipe Tamayo Royela, en reclamación por cantidad, registrado con el número 1.223 de 1982, se ha acordado citar a Felipe Tamayo Royela, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 21 de septiembre, a las nueve y cincuenta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra L, de esta Magistratura de Trabajo número 14 sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Felipe Tamayo Royela, se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 18 de mayo de 1983.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—7.329)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 14 DE MADRID**

EDICTO

Don José Luis Alonso Saura, Magistrado de Trabajo de la número 14 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Juan Arribas Ballesteros, contra "Cartón, Sociedad Limitada" y otro, en reclamación por despido, registrado con el número 1.295 de 1982, se ha acordado citar a "Cartón, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 21 de julio, a las diez horas de su mañana, para la celebración del incidente de no readmisión, que tendrá lugar en la Sala de Vistas, letra L, de esta Magistratura de Trabajo número 14 sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Cartón, Sociedad Limitada", se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 24 de mayo de 1983.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—7.543)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 14 DE MADRID**

EDICTO

Don José Luis Alonso Saura, Magistrado de Trabajo de la número 14 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Fernando Barrera Rodríguez, contra Carmen García Romero y otro, en reclamación por despido, registrado con el número 100 de 1983, se ha acordado citar a Carmen García Romero, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 21 de julio, a las diez horas de su mañana, para la celebración del incidente de no readmisión, que tendrá lugar en la Sala de Vistas, letra L, de esta Magistratura de Trabajo número 14 sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Carmen García Romero, se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 24 de mayo de 1983.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—7.544)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 14 DE MADRID**

EDICTO

Don José Luis Alonso Saura, Magistrado de Trabajo de la número 14 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de María Cruz del Valle Pintos, contra "Edilesa, Sociedad Anónima" y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por despido, registrado con el número 1.120 de 1982, se ha acordado citar a "Edilesa, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 20 de julio de 1983, a las diez y treinta horas de su mañana, para la celebración del incidente de no readmisión, que tendrá lugar en la Sala de Vistas, letra L, de esta Magistratura de Trabajo número 14 sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de

prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Edilesa, Sociedad Anónima", se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 26 de abril de 1983.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—7.542)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 15 DE MADRID**

EDICTO

Don Enrique Míguez Alvarellos, Magistrado de Trabajo de la número 15 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Emilio Castosa Pin, contra "Inmuebles Olmeda, Sociedad Limitada" y otro, en reclamación por jubilación, registrado con el número 211 de 1983, se ha acordado citar a "Inmuebles Olmeda, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 7 de octubre a las nueve treinta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra J, de esta Magistratura de Trabajo número 15, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Inmuebles Olmeda, Sociedad Limitada", se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 6 de mayo de 1983.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—6.393)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 15 DE MADRID**

EDICTO

Don Enrique Míguez Alvarellos, Magistrado de Trabajo de la número 15 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de María del Sagrario Hernández Ortego y otro, contra "Cetil, Sociedad Anónima", en reclamación por R. contrato, registrado con el número 146 de 1983, se ha acordado citar a "Cetil, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 14 de julio a las nueve y cuarenta y cinco horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra J, de esta Magistratura de Trabajo número 15, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Cetil, Sociedad Anónima", se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 28 de abril de 1983.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.6.301)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 15 DE MADRID**

EDICTO

Don Enrique Míguez Alvarellos, Magistrado de Trabajo de la número 15 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso

seguido a instancia de Miguel de Pablo Bravo, contra "Industria Tormec, Sociedad Limitada", en reclamación por cantidad, registrado con el número 97 de 1983, se ha acordado citar a "Industrias Tormec, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 14 de julio a las nueve treinta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra J, de esta Magistratura de Trabajo número 15, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Industrias Tormec, Sociedad Limitada", se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 28 de abril de 1983.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—6.302)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 16 DE MADRID**

EDICTO

Don Conrado Duránte Corral, Magistrado de Trabajo de la número 16 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Carlos Martínez Expósito y tres más, contra "Tami, Sociedad Limitada", Interventores Judiciales y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por cantidad, registrado con el número 462 de 1983, se ha acordado citar al representante legal de "Tami, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 21 de septiembre de 1983, a las diez horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra P, de esta Magistratura de Trabajo número 16, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Igualmente se le cita para el mismo día y hora a la referida parte demandada, para la práctica de confesión judicial, con la advertencia de que caso de incomparecencia injustificada, podrá ser tenida por confesa de los hechos de la demanda. Se pone en conocimiento de la referida parte demandada que tiene a su disposición en la Secretaría de esta Magistratura, copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación al representante legal de "Tami, Sociedad Limitada", se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 10 de mayo de 1983.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—6.750)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 16 DE MADRID**

EDICTO

Don Conrado Duránte Corral, Magistrado de Trabajo de la número 16 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Samuel Eugercios Martín y José Ato Eugercios V., contra Vicente Ortega Fernández ("Anonizados Tetuán") y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por resolución de contrato, registrado con el número 394 de 1983, se ha acordado citar a Vicente Ortega Fernández ("Anonizados Tetuán"), en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 18 de julio de 1983, a las diez horas de su mañana, para la celebración

de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra P, de esta Magistratura de Trabajo número 16 sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Igualmente se le cita para el mismo día y hora a la referida parte demandada, para la práctica de confesión judicial, con la advertencia de que caso de incomparecencia injustificada, podrá ser tenida por confesa de los hechos de la demanda. Se pone en conocimiento de la referida parte demandada que tiene a su disposición en la Secretaría de esta Magistratura, copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Vicente Ortega Fernández ("Anonizados Tetuán"), se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 10 de mayo de 1983.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—6.751)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 16 DE MADRID**

EDICTO

Don Conrado Duránte Corral, Magistrado de Trabajo de la número 16 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Estefanía Villaseñor Castellanos, contra Instituto Nacional del Empleo y "Creaciones Oro, Sociedad Anónima", en reclamación por desempleo, registrado con el número 425 de 1983, se ha acordado citar al representante legal de "Creaciones Oro, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 20 de septiembre de 1983, a las nueve y cuarenta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra P, de esta Magistratura de Trabajo número 16, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Igualmente se le cita para el mismo día y hora a la referida parte demandada, para la práctica de confesión judicial, con la advertencia de que caso de incomparecencia injustificada, podrá ser tenida por confesa de los hechos de la demanda. Se pone en conocimiento de la referida parte demandada que tiene a su disposición en la Secretaría de esta Magistratura, copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación al representante legal de "Creaciones Oro, Sociedad Anónima", se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 13 de mayo de 1983.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—6.965)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 16 DE MADRID**

EDICTO

Don Conrado Duránte Corral, Magistrado de Trabajo de la número 16 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Fernando Martínez Alcázar, contra "Sede 3, Sociedad Anónima", en reclamación por cantidad, registrado con el número 985 de 1982, se ha acordado citar al representante legal de "Sede 3, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 19 de julio de 1983, a las diez y diez

horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra P, de esta Magistratura de Trabajo número 16, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Igualmente se le cita para el mismo día y hora a la referida parte demandada, para la práctica de confesión judicial, con la advertencia de que caso de incomparecencia injustificada, podrá ser tenida por confesa de los hechos de la demanda. Se pone en conocimiento de la referida parte demandada que tiene a su disposición en la Secretaría de esta Magistratura, copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación al representante legal de "Sede 3, Sociedad Anónima", se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 17 de mayo de 1983.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—7.334)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 16 DE MADRID**

EDICTO

Don Conrado Duránte Corral, Magistrado de Trabajo de la número 16 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Agustín Sánchez Pérez, contra "Gda. Asociados, Sociedad Anónima", en reclamación por resolución de contrato, registrado con el número 229 de 1983, se ha acordado citar a "Gda. Asociados, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 18 de julio de 1983, a las nueve treinta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra P, de esta Magistratura de Trabajo número 16 sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Igualmente se le cita para el mismo día y hora a la referida parte demandada, para la práctica de confesión judicial, con la advertencia de que caso de incomparecencia injustificada, podrá ser tenida por confesa de los hechos de la demanda. Se pone en conocimiento de la referida parte demandada que tiene a su disposición en la Secretaría de esta Magistratura, copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a "Gda. Asociados", se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 19 de mayo de 1983.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—7.339)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 16 DE MADRID**

EDICTO

Don Conrado Duránte Corral, Magistrado de Trabajo de la número 16 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Juan Romero Roso y 9 más, contra "Construcciones Bigar, Sociedad Anónima" y otros, en reclamación por despido, registrado con el número 631 de 1983, se ha acordado citar a Benito Valor Avila, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 20 de junio, a las nueve y diez horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio,

que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra P, de esta Magistratura de Trabajo número 16, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Benito Valor Avila, se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 1 de junio de 1983.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—7.943)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 16 DE MADRID**

EDICTO

Don Conrado Duránte Corral, Magistrado de Trabajo de la número 16 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Juan Romero Roso y 9 más, contra "Construcciones Bigar, Sociedad Anónima" y otros, en reclamación por despido, registrado con el número 631 de 1983, se ha acordado citar a Luis Lorenzo Peñalver de Vega, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 20 de junio, a las nueve y diez horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra P, de esta Magistratura de Trabajo número 16, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Igualmente se le cita para el mismo día y hora a la referida parte demandada, para la práctica de confesión judicial, con la advertencia de que caso de incomparecencia injustificada, podrá ser tenida por confesa de los hechos de la demanda. Se pone en conocimiento de la referida parte demandada, que tiene a su disposición, en la Secretaría de esta Magistratura, copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Luis Lorenzo Peñalver de Vega, se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 3 de junio de 1983.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—7.944)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 18 DE MADRID**

EDICTO

Don Vicente Conde Martín de Hijas, Magistrado de Trabajo de la número 18 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Teófilo Gayoso Palero y 34 más, contra "Compañía Auxiliar de la Edificación, Sociedad Anónima", en reclamación por cantidad, registrado con el número 429 de 1983, se ha acordado citar a "Compañía Auxiliar de la Edificación, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 6 de diciembre de 1983, a las nueve y cuarenta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra M, de esta Magistratura de Trabajo número 18, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a la "Com-

pañía Auxiliar de la Edificación, Sociedad Anónima", se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 28 de abril de 1983.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—6.612)

#### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 18 DE MADRID

EDICTO

Don Vicente Conde Martín de Hijos, Magistrado de Trabajo de la número 18 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Saturnino Galván Prieto, contra "J. Moro, Sociedad Anónima", en reclamación por desempleo, registrado con el número 477 de 1983, se ha acordado citar a la empresa "J. Moro, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 4 de octubre de 1983, a las diez horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra M, de esta Magistratura de Trabajo número 18, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a la empresa "J. Moro, Sociedad Anónima", se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 4 de mayo de 1983.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—6.614)

#### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 18 DE MADRID

EDICTO

Don Vicente Conde Martín de Hijos, Magistrado de Trabajo de la número 18 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Antonio Fernández Llamas, contra "Grupo Disc-2, Sociedad Anónima", en reclamación por cantidad, registrado con el número 297 de 1983, se ha acordado citar a "Grupo Disc-2, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 27 de octubre de 1983, a las nueve y cuarenta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra M, de esta Magistratura de Trabajo número 18, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Grupo Disc-2, Sociedad Anónima", se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 13 de mayo de 1983.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—7.127)

#### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 18 DE MADRID

EDICTO

Don Vicente Conde Martín de Hijos, Magistrado de Trabajo de la número 18 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Fernando Blanco Pérez, contra "Cobertura de Publicidad, Sociedad Anónima", en reclamación por

cantidad, registrado con el número 470 de 1983, se ha acordado citar a "Cobertura de Publicidad, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 15 de diciembre de 1983, a las nueve cincuenta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra M, de esta Magistratura de Trabajo número 18, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Cobertura de Publicidad, Sociedad Anónima", se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 12 de mayo de 1983.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—7.128)

#### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 18 DE MADRID

EDICTO

Don Vicente Conde Martín de Hijos, Magistrado de Trabajo de la número 18 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de María de los Angeles Adán Caro, contra "Textil Ajalvir, Sociedad Anónima", en reclamación por cantidad, registrado con el número 469 de 1983, se ha acordado citar a "Textil Ajalvir, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 15 de diciembre de 1983, a las nueve y cincuenta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra M, de esta Magistratura de Trabajo número 18, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Textil Ajalvir, Sociedad Anónima", se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 9 de mayo de 1983.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—7.129)

#### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 18 DE MADRID

EDICTO

Don Vicente Conde Martín de Hijos, Magistrado de Trabajo de la número 18 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Manuela Santiago Gallardo y tres más, contra Luisa Hernández Gutiérrez, en reclamación por cantidad, registrado con el número 1.052 de 1982, se ha acordado citar a Luisa Hernández Gutiérrez, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 19 de octubre de 1983, a las diez horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra M, de esta Magistratura de Trabajo número 18, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Luisa Hernández Gutiérrez, se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 17 de mayo de 1983.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—7.198)

#### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 18 DE MADRID

EDICTO

Don Vicente Conde Martín de Hijos, Magistrado de Trabajo de la número 18 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Salvador Antonio Jiménez, contra "Cedalsa", en reclamación por cantidad, registrado con el número 512 de 1983, se ha acordado citar a "Cedalsa", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 22 de diciembre de 1983, a las nueve y cincuenta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra M, de esta Magistratura de Trabajo número 18, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Cedalsa", se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 17 de mayo de 1983.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—7.199)

#### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 18 DE MADRID

EDICTO

Don Vicente Conde Martín de Hijos, Magistrado de Trabajo de la número 18 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Eduardo Rodríguez Herruela, contra "Pedro Roldán Corpas, Construcciones", en reclamación por incapacidad, registrado con el número 524 de 1983, se ha acordado citar a "Pedro Roldán Corpas, Construcciones", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 26 de octubre de 1983, a las nueve y treinta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra M, de esta Magistratura de Trabajo número 18, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Pedro Roldán Corpas, Construcciones", se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 16 de mayo de 1983.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—7.200)

#### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 18 DE MADRID

EDICTO

Don Vicente Conde Martín de Hijos, Magistrado de Trabajo de la número 18 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Angel Piris González, contra "Autocares Lucas Serrano, Sociedad Limitada", en reclamación por cantidad, registrado con el número 1.135 de 1982, se ha acordado citar a "Autocares Lucas Serrano, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 22 de septiembre de 1983, a las nueve y cincuenta horas de su maña-

na, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra M, de esta Magistratura de Trabajo número 18, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Autocares Lucas Serrano, Sociedad Limitada", se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 19 de mayo de 1983.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—7.201)

#### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 19 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.062 de 1982, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 19 de Madrid, a instancia de Joaquín Romero Fuentes y otro, contra "Ambulancias Santa Gema, Sociedad Anónima", sobre despido, con fecha 18 de abril de 1983, se ha dictado providencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Dada cuenta, el anterior escrito únase a los autos de su razón. Cítese a las partes para que comparezcan ante esta Magistratura de Trabajo el próximo día 18 de julio, a las nueve y treinta horas, al objeto de celebrar la vista del incidente de no readmisión planteado, con la advertencia de que sino compareciere la parte actora se archivarán las actuaciones sin más trámite, y si dejare de hacerlo la parte demandada, se celebrará la vista en su ausencia, y sirva la presente providencia de notificación en forma a los efectos oportunos.

Y para que sirva de notificación a "Ambulancias Santa Gema, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 20 de mayo de 1983.—El Secretario (Firmado).

(B.—7.202)

#### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 19 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.275 de 1982, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 19 de Madrid, a instancia de Ignacia Martínez Ruiz, contra "Giménez, Molina y García, Sociedad Anónima", sobre despido, con fecha 19 de abril de 1983, se ha dictado providencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Dada cuenta, el anterior escrito únase a los autos de su razón. Cítese a las partes para que comparezcan ante esta Magistratura de Trabajo el próximo día 18 de julio, a las nueve y cuarenta horas, al objeto de celebrar la vista del incidente de no readmisión planteado, con la advertencia de que si no compareciere la archivará las actuaciones sin más trámite, y si dejare de hacerlo la parte demandada, se celebrará la vista en su ausencia, y sirva la presente providencia de notificación en forma a los efectos oportunos.

Lo mandó y firma Su Señoría.—Doy fe.—Ante mí.

Y para que sirva de notificación a "Giménez, Molina y García, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 20 de mayo de 1983.—El Secretario (Firmado).

(B.—7.203)

#### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 19 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.094 de 1982, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 19 de Madrid, a instancia de José Romero Núñez, contra "Tartas Torrejón,